



LUNES 8 DE MAYO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 85  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

4<sup>a</sup>

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y  
CONTRATACIONES EN GENERAL

**LICITACIONES**

**SECRETARÍA DE ARQUITECTURA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Expediente N°: 0047-001155/2023 – Cotización N° 2023/000013 - Obra: "Refuncionalización y Ampliación del Centro de Control Operativo de la Policía de la Provincia, ubicado en Av. Colón N° 1254 – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba". 1- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se llama a Licitación Pública para la contratación de la obra descripta. 2- Organismo Contratante: Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. 3- Categoría de la Obra: Arquitectura 80% – Electromecánica 20% 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/16, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614. Está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 5- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/>, en "Cotizaciones": <https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/Cotizaciones.aspx>. Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6- Presentación: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio <https://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 horas del día 23 de Mayo de 2023. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente. 7- Apertura de Sobres: Las ofertas correspondientes serán abiertas en acto público a las 13:00 horas del día 23 de Mayo de 2023. El acto de apertura será realizado en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Humberto Primo N° 725, Planta Baja, del Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 8- Presupuesto Oficial: asciende a la suma de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 636.687.039,98) al mes de Enero/2023, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, 9- Plazo de Ejecución: CIENTO VEINTE (120) días. 10- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11- Consultas: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta el día 16 de Mayo de 2023 a las 16.00 horas. 12- Visita Técnica Obligatoria a Obra: se deja estipulada como fecha de visita técnica obligatoria a obra, el día 15 de Mayo de 2023 a las 12.00 horas, debiendo todos los interesados en presentar oferta concurrir a esos fines al inmueble objeto de intervención, sita en Av. Colón N° 1254 – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba.

3 días - N° 452471 - s/c - 09/05/2023 - BOE

**SUMARIO**

Licitaciones .....	Pag. 1
Subastas Electrónicas.....	Pag. 3
Compulsas Abreviadas.....	Pag. 5
Contrataciones Directas.....	Pag. 6
Convocatorias.....	Pag. 6
Partidos Políticos.....	Pag. 6
Notificaciones.....	Pag. 6

**MINISTERIO DE SALUD**

Expte. N° 0425-471727/2023 Resolución Ministerial N° 0352/2023 El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Sra. Ministro, llama a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE SOPORTE PRESENCIAL DE NIVEL 1 PARA SISALUD EN HOSPITALES, SERVICIO DE SOPORTE PRESENCIAL DE NIVEL 1 PARA SISALUD EN NIVEL CENTRAL, SERVICIO DE CALL CENTER DE MESA DE AYUDA PARA SOPORTE REMOTO DE NIVEL 1 Y SERVICIO DE CALL CENTER DE OTORGAMIENTO DE TURNO". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Catorce Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs. (\$ 914.400.000,00). PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 18 de mayo de 2023 a las 10:30 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Área Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311.Tel/Fax: 0351-4688634. Apertura de propuestas el día 18 de mayo de 2023 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Área Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Retiro de pliegos y Consultas de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- COMPRAS PÚBLICAS- DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, <http://compraspublicas.cba.gov.ar/>. Consultas: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Área Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688634- CORDOBA.

3 días - N° 452944 - s/c - 10/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 246 - APERTURA: 17/05/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "ADQUISICIÓN ÁCIDO SULFÚRICO CENTRAL BICENTENARIO" LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasyscontrat@epcc.com.ar](mailto:comprasyscontrat@epcc.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.325.800,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452025 - \$ 1867,80 - 08/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

COMPULSA ABREVIADA N° 364 APERTURA: 16-05-2023 HORA: 11:00. - OBJETO: "ADQUISICION DE GAS HELIO ALTA PUREZA PARA USO CROMATOGRAFICO" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central,

Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 506.506,00.- PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - N° 452177 - \$ 660 - 10/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**  
**EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 247 APERTURA: 17-05-2023  
HORA: 12:30. - OBJETO: "ADQUISICION DE MANTAS FILTRANTES PARA  
CENTRAL RIO GRANDE.-" - PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.161.600,00.-  
LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Ta-  
blada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: [https://www.epec.com.ar/perfiles/  
proveedores/concursos-y-licitaciones](https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones) PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452213 - \$ 660 - 10/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**  
**EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 248 APERTURA: 18-05-2023  
HORA: 12:30. - OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ESCOBILLAS PARA CEN-  
TRALES HIDRÁULICAS Y TÉRMICAS." - PRESUPUESTO OFICIAL: \$  
4.086.702,40.- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrata-  
ciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: [https://www.epec.com.  
ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones](https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones) PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452214 - \$ 660 - 10/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**  
**EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 249 APERTURA: 11-05-2023  
HORA: 12,00hs. - OBJETO: "ESTUDIO DEL RECURSO HIDRICO EN  
PLANTA CENTRAL CICLO COMBINADO-PILAR." - PRESUPUESTO  
OFICIAL: \$ 2.962.080,00.- LUGAR: Administración Central, Área Com-  
pras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA:  
<https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones>  
PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452288 - \$ 2082 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**  
**EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 244 – SE AGREGA NOTA  
ACLARATORIA N°1 APERTURA PRORROGADA: 18-05-2023 HORA:  
12:30. - OBJETO: "SERVICIO DE TRASPORTE CON CHOFER EN CA-  
VERNA DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO RIO GRANDE PARA EL  
PERSONAL AFECTADO A TURNOS ROTATIVOS EN LA CENTRAL"-  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.040.000,00 .- LUGAR: Administración  
Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba –  
CONSULTA: [https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-lic-  
itaciones](https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones) PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452327 - \$ 2673,60 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**  
**EPEC**

NOTA ACLARATORIA N° 1 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N°  
243 APERTURA PRORROGADA: 17-05-23 HORA: 11:00 HS.- OBJE-  
TO: "Adquisición de equipos wifi para enlaces de radio"- PRESUPUES-

TO OFICIAL: \$ 16.466.852,50 - LUGAR: Administración Central, Área  
Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSUL-  
TA: [https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licita-  
ciones](https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones) PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452350 - \$ 1944,30 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**  
**EPEC**

COMPULSA ABREVIADA N° 365 APERTURA: 15-05-23 HORA: 10.-  
OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE CON CHOFER PARA EL TRAS-  
LADO DE PERSONAL AFECTADO AL COMPLEJO HIDROELECTRICO  
RIO GRANDE DESDE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMU-  
CHITA AL COMPLEJO Y VICEVERSA" - ENTREGA DE SOBRES HASTA  
EL 12-05-23 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.508.065,92. - LU-  
GAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada  
N° 350 – Córdoba – CONSULTA: [https://www.epec.com.ar/perfiles/provee-  
dores/concursos-y-licitaciones](https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones) PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 452539 - \$ 2816,40 - 09/05/2023 - BOE

**CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2023/000018 Objeto: Iluminación Zona Urbana  
Despeñaderos- RN36 Presupuesto oficial: \$ 42.434.421,81 IVA incluido.  
Estará disponible en la WEB de Compras Públicas del Gobierno desde el  
viernes 05-05-2023. Lugar, horario y fecha de presentación de ofertas: Las  
Ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete en formato  
papel en Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, y presentación  
digital en portal de Compras y Contrataciones Públicas de lunes a viernes de  
9:00hs a 13:00hs, hasta las 11:45hs del 22 de mayo de 2023. Lugar y fecha  
de apertura de sobres: Caminos de las Sierras S.A., sita en Av. Italia 700, B°  
La Perla, Malagueño, Provincia de Córdoba. 22 de mayo de 2023 a las 14  
hs. El Oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas: [http://  
compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/](http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/) Consultas: Las consultas podrán  
efectuarse en el portal de Compras Públicas hasta el 16-05-2023 a las 16hs.-

3 días - N° 452580 - \$ 4958,40 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**  
**EPEC**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 250 - APERTURA: 18/05/2023  
HORA: 12:00. - OBJETO: "VIDEO INSPECCION SUBACUATICA CON ROV  
SOBRE TOMA CENTRAL HIDROELECTRICA RIO GRANDE. -" LUGAR Y  
CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer  
Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasyscontrat@epec.com.ar](mailto:comprasyscontrat@epec.com.ar) - PRE-  
SUPUESTO OFICIAL: \$ 6.655.000,00. - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - N° 452585 - \$ 2051,40 - 09/05/2023 - BOE

**CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2023/000017 Objeto: REHABILITACIÓN DE  
CALZADAS EN AUTOPISTA CORDOBA - PILAR. Tramo: SENTIDO PILAR  
- CORDOBA (CALZADA NORTE) Presupuesto oficial: \$ 463.359.269,10  
IVA incluido. Estará disponible en la WEB de Compras Públicas del Go-  
bierno desde el viernes 05-05-2023. Lugar, horario y fecha de presenta-  
ción de ofertas: Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, sin  
membrete en formato papel en Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de  
Córdoba, y presentación digital en portal de Compras y Contrataciones

Públicas de lunes a viernes de 9:00hs a 13:00hs, hasta las 11:45hs del 22 de mayo de 2023. Lugar y fecha de apertura de sobres: Caminos de las Sierras S.A., sita en Av. Italia 700, B° La Perla, Malagueño, Provincia de Córdoba. 22 de mayo de 2023 a las 14 hs. El Oferente deberá encontrarse registrado en Compras Públicas: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/> Consultas: Las consultas podrán efectuarse en el portal de Compras Públicas hasta el 16-05-2023 a las 16hs.-

3 días - N° 452593 - \$ 5274,60 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 251 - APERTURA: 22/05/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "COMPRA DE MOBILIARIO PARA REDES DE ALTA TENSION. -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epcc.com.ar](mailto:comprasycontrat@epcc.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.681.744,00. - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - N° 452631 - \$ 1857,60 - 09/05/2023 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 252 - APERTURA: 23/05/2023 HORA: 12:00. - OBJETO: "COMPRA DE MOBILIARIO PARA DELEGACION RIO CUARTO. -". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico [comprasycontrat@epcc.com.ar](mailto:comprasycontrat@epcc.com.ar) - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.307.455,00. - PLIEGO SIN VALOR. -

3 días - N° 452657 - \$ 1857,60 - 09/05/2023 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

EX - 2023 - 34531 - - UNC - ME#SPF – PRORROGA la Licitación Privada 16/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA" VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> CONSULTAS HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura al mail: [licitaciones@spf.unc.edu.ar](mailto:licitaciones@spf.unc.edu.ar). PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 10-05-2023 – hasta las 11:00hs la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO FÍSICO correo electrónico: [spf@compras.unc.edu.ar](mailto:spf@compras.unc.edu.ar) APERTURA: El día 10-05-2023 – 12:00hs.

1 día - N° 452714 - \$ 1085 - 08/05/2023 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

EX-2022-00374261- -UNC-ME#SPF – LICITACIÓN PÚBLICA– N° 14/2023 " VEREDAS, PEATONALES Y CRUCES- SECTOR FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES - U.N.C." VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.104. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 19-05-2023 – hasta las 10:00 hs en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO FÍSICO Av. Nores Martínez N° 2200 Ciudad Universitaria – Córdoba (5000). APERTURA: El día 19-05-2023 – 11:00 horas en Oficina de Licitaciones – Av. Rogelio Nores Martínez Nro. 2200 Ciudad Universitaria - Córdoba (5000).

2 días - N° 452198 - \$ 1974 - 08/05/2023 - BOE

**SUBASTAS ELECTRÓNICAS**



Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba	
Modalidad de Subasta Electrónica Exp 0124-228219/2023 Cotización 2023/000003	
Objeto de la Contratación	Servicio de Seguridad privada para los edificios de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba: Casa Central, calle Alvear 15, Espacio Illia Córdoba, calle General Paz N°539 y Espacio Illia Rio IV, calle General Mosconi N°486.
Fecha de la Subasta	12.05.2023
Horario de la Subasta	Desde las 09:00 hs hasta las 13:00 hs.
Presupuesto Oficial	\$34.086.000,00
Margen Mínimo de Mejora de oferta	1%
Mantenimiento de oferta	30 días
Forma de Pago	Se efectuará dentro de los quince (15) días de conformada la factura.
Lugar y forma de presentación	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas
Pliegos	Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> ).
CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA	Excluyente, a los fines de la Visita a los inmuebles, los interesados en ofertar deberán concurrir en el día y hora fijado para cada inmueble, por sí, por dependiente o representante. Los inmuebles que están ubicados en: Calle Alvear N° 15 Ciudad de Córdoba (Sede Central) y Av. General Paz N°539 Ciudad de Córdoba (Espacio Illia Córdoba) y en otra fecha en Gral. Mosconi 486 Ciudad de Rio IV, (Espacio Illia Rio IV), coordinadas previamente con el Sr. Lorenzo Mattus Tel. (0351) 155218075, siendo para el día 10.05.2023 desde las 10 hasta las 12 hs en Alvear 15 y Espacio Illia Córdoba; y para el Espacio Illia Rio IV a el día 11.05.2023 desde las 10hs hasta las 12hs con el Sr. Sergio Cuello (0358) 5095405.


2 días - N° 452755 - s/c - 09/05/2023 - BOE

MINISTERIO DE COORDINACION SUBASTA ELECTRÓNICA N° 2023/000005	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de un servicio integral de limpieza, mantenimiento, desinfección y fumigación de las oficinas, y frente de la Dirección de Policía Ambiental, sito en calle Marcelo T. de Alvear 870-Córdoba (Capital), por el término de doce(12) meses, con opción a prórroga por igual período.
FECHA DE SUBASTA	12 de mayo de 2023
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	Una vez notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que adjudique la contratación.
REGLON N° 1	\$ 5.988.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 5.988.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.-
CERTIFICADO DE VISITA	Deberá realizarse en los días y horarios a convenir con la Dirección de Policía Ambiental. Para ello deberán comunicarse con el Sr. David Alejandro Rojas al telefono 0351-2292808
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> ) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones ( <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">compraspublicas.cba.gov.ar</a> )

1 día - N° 453006 - s/c - 08/05/2023 - BOE

 	
<b>ÁREA CONTRATACIONES</b> Ministerio de Finanzas	
<b>SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2023/000017</b> EXpte. N° 0027-084420/2023	
<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CONTENEDORES DE SEGURIDAD –BOLSINES-ENTRE LA SEDE CENTRAL Y LAS DELEGACIONES DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, POR UN PLAZO DE DOCE MESES (12), CON OPCIÓN A PRORROGA POR HASTA IGUAL PERÍODO.
<b>FECHA DE SUBASTA</b>	10/05/2023
<b>HORARIO DE SUBASTA</b>	08:00 A 12:00 HS.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>\$ 1.980.000,00- IVA INCLUIDO.</b> (SON PESOS: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL IVA INCLUIDO)
<b>MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA</b>	1% (UNO POR CIENTO)
<b>FORMA DE PAGO</b>	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	REGLÓN
<b>PLIEGOS</b>	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/</a>	

3 días - N° 452289 - s/c - 08/05/2023 - BOE

 	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>	
Subasta Electrónica Inversa N° 2023-0087 – Expte. 0425-468388/2023	
<b>Objeto de contratación</b>	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para la Adquisición de <b>INSUMOS DE LIBRERÍA CON DESTINO NIVEL CENTRAL</b>
<b>Fecha de Subasta</b>	10/05/2023
<b>Horario de Subasta</b>	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas.
<b>Presupuesto oficial:</b>	<b>\$15.403.380,00</b>
<b>Precio oficial o de referencia o precio tope.</b>	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada renglón.
<b>Margen mínimo de mejora</b>	<b>0.5%</b>
<b>Forma de Pago</b>	Según pliego
<b>Forma de Adjudicación</b>	Por Renglón
<b>Lugar y forma de presentación</b>	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
<b>PLIEGOS</b>	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/</a>	

1 día - N° 452844 - s/c - 08/05/2023 - BOE


 SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
<b>SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000060</b> EXpte. N° 0011-063014/2023	
<b>Objeto de la Contratación</b>	Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos generados en el C.C. N°2 "ADJ. ANDRES ABREGU", dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba, provisión SEIS (06) meses.
<b>Fecha de Subasta</b>	10/05/2023
<b>Horario de Subasta</b>	08:00 a 12:00 hs
<b>Presupuesto Oficial</b>	\$ 10.200.000,00
<b>Margen Mínimo de Mejora</b>	0,5%
<b>Forma de Pago</b>	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
<b>Forma de Adjudicación</b>	Renglón
<b>Lugar y Forma de Presentación</b>	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
<b>Pliegos</b>	<a href="https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx">https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx</a>
<b>Consultas</b>	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o <a href="mailto:compraspublicas.spc@cba.gov.ar">compraspublicas.spc@cba.gov.ar</a> , y en Portal Web: <a href="http://www.compraspublicas.cba.gov.ar">www.compraspublicas.cba.gov.ar</a> .

1 día - N° 452847 - s/c - 08/05/2023 - BOE

<b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b> MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	
<b>SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2023/000013</b>	
<b>ASUNTO</b>	"ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO Y POLICLORURO DE ALUMINIO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS"
<b>FECHA DE SUBASTA</b>	11/5/2023
<b>HORARIO DE SUBASTA</b>	De 09:00 a 13:00 hs.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	\$ 152.900.000,00
<b>MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA</b>	0,25%
<b>FORMA DE PAGO</b>	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
<b>FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	Renglón.
<b>LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN</b>	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
<b>PLIEGOS</b>	La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades">http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades</a>

1 día - N° 452908 - s/c - 08/05/2023 - BOE



 <p>Ministerio de FINANZAS GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA   ENTRE TODOS</p> <p>ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA</p>	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2023/000018 EXPTE. N° 0027-084426/2023	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA EN UN ESPACIO FÍSICO DE AFECTACIÓN EXCLUSIVA POR EL PLAZO DE 24 MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR UN PERÍODO IGUAL O INFERIOR.
FECHA DE SUBASTA	11/05/2023
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL	TOTAL: \$44.952.000,00- IVA INCLUIDO. (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL)
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	1% (UNO POR CIENTO)
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENLÓN
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/">HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/</a>	

2 días - N° 452941 - s/c - 09/05/2023 - BOE

 <p>SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION</p>	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2023/000061 EXPTE: N° 0011-063015/2023	
Objeto de la Contratación	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba, Provisión: SEIS (06) meses.
Fecha de Subasta	10/05/2023
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 5.700.000,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renlón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, modificado por Decreto 969/18, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	<a href="https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx">https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx</a>
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o <a href="mailto:compraspublicas.spc@cba.gov.ar">compraspublicas.spc@cba.gov.ar</a> , y en Portal Web: <a href="http://www.compraspublicas.cba.gov.ar">www.compraspublicas.cba.gov.ar</a> .

1 día - N° 453002 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**MINISTERIO DE LA MUJER  
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N°2023/000004 EXPTE. N°: 0755-003488/2023 OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS QUE CONFORMARAN EL KIT PARA EL PROGRAMA MUJERES A LA CANCHA FECHA DE SUBASTA: 10/05/2023

HORARIO DE SUBASTA: 08:00 A 14:00 HS PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 22.090.000,00) MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1% MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 días FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLÓN PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados. PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ([compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar))

2 días - N° 452449 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**COMPULSAS ABREVIADAS**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

ASUNTO: Contratación de sesenta (60) servicios de sepelio completo incluyen retiro y traslado de cadáver, tratamiento tanatoestetico, provisión de ataúd bóveda, capilla ardiente, carroza fúnebre y coche de dolientes, gestión de trámites y deposición final (parcelo y/o cremación) en todo el territorio de la Provincia de Córdoba Según Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo. COTIZACIÓN N°: 2023/000013 EXPEDIENTE N°: 0427-090815/2023 CONSULTAS: Hasta el día 09-05-2023 a las 12:00 hs. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Podrán participar de un procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica los proponentes que se encuentren habilitados, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y modificatorias. - La cotización deberá realizarse por renglón y/o ítems completos (según art. 28 del presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación), en pesos iva incluido, con precios unitarios, fijo y cierto. Los proponentes deberán incluir en el precio cotizado todos los impuestos, tasas, aranceles y/o contribuciones, ya sea Nacional, Provincial, Municipal y/o de Organismos Profesionales que resulten de aplicación, en función al objeto de la contratación. Deberá incluir, además, todos los gastos y costos de flete, formularios, sellos, de patente e inscripción en el registro automotor. Los proponentes deben presentar las ofertas de manera electrónica a través de su cuenta Cidi de Acceso al Portal Web de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba desde el día de recibida la invitación y hasta el día y hora límites establecido en los art. 11 y 12 del presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación, además, la misma deberá ser presentada en formato papel y a sobre cerrado dirigido a Área Compras de la Dirección de Jurisdicción Ejecución Presupuestaria - Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, Ministerio de Desarrollo Social, hasta la fecha y hora límites establecido en los art. 19 y 20 del presente Pliego de Bases y Condiciones de Contratación. FECHA Y HORARIO LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 10-05-2023 a las 12:30 hs. ACTO DE APERTURA: Se realizará el día 10-05-2023 a las 14:00 hs en la Área Compras del Ministerio de Desarrollo Social sito en Av. Vélez Sarsfield N° 2311 de la Ciudad de Córdoba. - ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los presentes pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal Web Oficial de Compras Y Contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> en la sección OPORTUNIDADES PROVEEDORES. PRESUPUESTO: FÍJESE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS VEINTIÚN MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 21.000.000,00). OBSERVACIONES: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir los proponentes, documentación a presentar, medios de consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el enlace [compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/](http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/).

3 días - N° 452133 - s/c - 08/05/2023 - BOE

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA N° 2023/000006 EXPTE. N°: 0524-063646/2023 "PROVISIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 100 (CIEN) KITS DE ALARMAS PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE CORDOBA CON PROVISIÓN DE STOCK DE REPUESTOS". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Tres con 84/100 (\$3.520.563,84). Fecha y horario de consulta: 09/05/2023 hasta las 16:00 Hs. Forma de presentación: Solo podrán participar de un procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica los proponentes que hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas conforme el artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y Resolución N° 08/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Para gestionar el acceso a dicho portal, deberán ingresar a la página web: [compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar), en la sección Proveedores, donde encontrarán mayor información a este fin, o comunicarse con el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vía Chat-Bot del portal de ComprasPublicas, fan page disponible, o a través del correo electrónico: [ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar](mailto:ropyce.compraspublicas@cba.gov.ar); a las que se pueden acceder mediante el siguiente link: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/contacto-2/>. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: 17/05/2023. Hora límite de presentación: 16:00 Hs. Tiempo límite para solicitar permiso de VISITAS TÉCNICAS: 10/05/2023 hasta las 16:00hs. Fecha límite para solicitar conformación del Certificado de Visitas Técnicas: 16/05/2023 hasta las 16:00 horas. Tiempo límite para solicitar presentación de MUESTRAS: 10/05/2023 hasta las 16:00hs.

3 días - N° 452325 - s/c - 08/05/2023 - BOE

## CONTRATACIONES DIRECTAS

### FACULTAD DE ARTES U.N.C

Compulsa Abreviada N° 91/2023: Objeto: Compra de productos informáticos y accesorios. Retiro y consulta de pliegos (vía mail). Presentación de sobres Área Económica Financiera de la Facultad PABELLON MEXICO S/N 1° piso- AE-, Cdad. Universitaria, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs. Presentación de las ofertas: hasta el 10/05/23 a las 09:00 hs. Acto de apertura: 10/05/2023 - 11:00 hs. Consultas: [comprasycontrataciones@artes.unc.edu.ar](mailto:comprasycontrataciones@artes.unc.edu.ar)

2 días - N° 452663 - \$ 1507 - 08/05/2023 - BOE

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 90/2023: Adquisición de un Detector de Rayos X para FAMAF. EX-2023-00117650--UNC-ME#FAMAF. Dictamen de la Comisión Evaluadora: recomienda que se adjudique a la empresa AADEE S.A. por un importe de USD 10.608,00.

1 día - N° 452731 - \$ 558 - 08/05/2023 - BOE

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA PROSECRETARÍA DE INFORMÁTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 92/2023 EX-2023-00355848-UNC-ME#PSI OBJETO: "ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO ANUALIZADO

EN DATA CENTER CAMPUS VIRTUAL" LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Por correo electrónico a la dirección de mail: [contable@informatica.unc.edu.ar](mailto:contable@informatica.unc.edu.ar) HASTA EL 10/05/2023 en días hábiles administrativos en el horario de 09 A 15 hs. VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Por correo electrónico a la dirección de mail: [informatica@compras.unc.edu.ar](mailto:informatica@compras.unc.edu.ar) Hasta el 17 MAYO DE 2023 a las 10 hs. -CLÁUSULA SEXTA PLIEGO- APERTURA: MIÉRCOLES 17 de Mayo de 2023 a las 10:30 HS en la Prosecretaría de Informática – dirección de mail: [informatica@compras.unc.edu.ar](mailto:informatica@compras.unc.edu.ar)

1 día - N° 452964 - \$ 1357 - 08/05/2023 - BOE

## CONVOCATORIAS

### SECRETARÍA DE AMBIENTE MINISTERIO DE COORDINACIÓN

CANCELACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL PROYECTO: "LOTEO COSTA JARDIN" EXPTE N° 0730-000158/2020/R5 Atento que en las presentes actuaciones se dispuso convocar a Audiencia Pública Ambiental correspondiente al proyecto "LOTEO COSTA JARDIN" de la referencia, para el día 11 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. y que, por razones que exceden a toda responsabilidad de esta Secretaría, no se efectuaron en tiempo y forma las publicaciones en medios de circulación provincial y local por parte de la proponente, conforme lo exige el capítulo V de la ley provincial N° 10.208, CANCELESE SU REALIZACIÓN. Tómese razón en la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar>, y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo, oportunamente disponerse nuevo día y hora para su celebración. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE 2 DÍAS, CONFORME LEY. Córdoba, 4 de mayo de 2023.

2 días - N° 452640 - s/c - 09/05/2023 - BOE

## PARTIDOS POLÍTICOS

### VECINALISMO ACTIVO - LAS VARILLAS

AUTORIDADES ELECTAS PERIODO 2023/2025 - JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL.

ANEXO

1 día - N° 452946 - s/c - 08/05/2023 - BOE

### MEJOR TODOS JUNTOS - LAS VARRILLAS

AUTORIDADES ELECTAS PERIODO 2023/2025 - JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

ANEXO

1 día - N° 453000 - s/c - 08/05/2023 - BOE

## NOTIFICACIONES

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110918/2022- ATALA ROBERTO HECTOR- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ATALA ROBERTO HECTOR D.N.I. N° 17.705.483- Sobre un inmueble según

Plano De Mensura de 1622,75 metros 2, ubicado en Calle Buenos Aires N° S/N, C.P. 6123, Departamento: Presidente Roque Sáenz Peña, Pedanía: La Amarga, Localidad: Melo, lindando al Norte con Resto de Parcela 47156-2644, al Sur con Resto de Parcela 47156-2644, al Este con Resto de Parcela 47156-2644 y al Oeste con Calle Pública (Hoy Buenos Aires), cita al Titular de cuenta N° 220100769077- BANCHIO RAUL CEFERINO- cita al Titular de cuenta mencionado BANCHIO RAUL CEFERINO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 22/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450893 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105601/2018- FLORES EULALIA DE LAS MERCEDES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FLORES EULALIA DE LAS MERCEDES D.N.I. N° 13.384.652- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 420,00 metros 2, ubicado en Calle: Ricardo Balbín N° 1131, C.P. 5186, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Parque Del Virrey, lindando al Norte con Lote N° 2 Parcela 002, al Sur con Calle 49 (Hoy Ricardo Balbín), al Este con Lote N° 12 Parcela 012 y al Oeste con Lote N° 14 Parcela 014- Lote N° 15 Parcela 015, cita al Titular de cuenta N° 310611571711 (Lote 13 Mza. 126)- AGUIRRE CAMARA MANUELA- cita al Titular de cuenta mencionado AGUIRRE CAMARA MANUELA y al Titular Registral: CAMARA JULIA ó JULIA ESTHER- Matrícula: 1375639 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 22/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450894 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-010353/2005- RICCI ALICIA

RAMONA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RICCI ALICIA RAMONA D.N.I. N° 10.718.626- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 414,00 metros 2, ubicado en Calle: José Hernández N° S/N, C.P. 2592, Departamento: Marcos Juárez, Pedanía: Espinillos, Localidad: General Roca, lindando al Norte con más terrenos de los sitios 7- 8, al Sur con más terrenos de los sitios 7-8, al Este con Calle José Hernández y al Oeste con parte del sitio 9, cita al Titular de cuenta N° 190206118532 (MZA. 23 FRAC. 7-8)- SBAFFI DE LAUCERO C.- cita al Titular de cuenta mencionado SBAFFI DE LAUCERO C. y al Titular Registral: SBAFFI CECILIA- Mat.: 1714474 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 23/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450897 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-075139/2006- ORONA SABINO AGUSTIN (Hoy Su Sucesión)- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ORONA SABINO AGUSTIN D.N.I. N° 10.511.349- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1040 Has. 1282,00 metros 2, ubicado en Calle: Camino Vecinal N° S/N, C.P. 5233, Departamento: Tulumba, Pedanía: Mercedes, Localidad: Rosario Del Saladillo, lindando al Norte con Javier Banela e Ignacio Banela, al Sur con Fiori David Herbe- Establecimiento "El Visnal", al Este con Establecimiento "El Visnal" y al Oeste con Suc. Martín Gutiérrez- Camino Vecinal, cita al Titular de cuenta N° 350503995400- GUTIERREZ M. L. Y OTROS- cita al Titular de cuenta mencionado GUTIERREZ M. L. Y OTROS y a los Titulares Registrales: GUTIERREZ MARTIN LAUREANO, DOMINGUEZ RAMON, GUTIERREZ ADEL.- Folio Real: Mat. 1062859- ROGELIO NORES MARTINEZ, JOAQUINA MODESTA LAPREDA DE ROJAS, MARIA TERESA LAPREDA DE OBREGON, JOSE FULGENCIO LAPREDA, JUAN MARIO RICCI.- Folio Cronológico: F° 38 A° 1933 anteced. F° 73 A° 1931 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 22/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450901 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096188/2010 – QUEVEDO, MIGUEL ANGEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUEVEDO, MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 13.060.760 - Sobre un inmueble según reporte parcelario de 242 metros 2, ubicado en Calle: Chile N°1596 C.P. 5800, Departamento: Rio Cuarto, Localidad: Rio Cuarto, Pedanía: Rio Cuarto, lindando al Norte con calle Chile, al Sur con parcela 14, al Oeste con parcela 12 y al Este con calle Nicolino Donofrio siendo el titular de cuenta N° 24-05-221376-6 FICCO, DOMIGO RAMON G. cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral DOMINGO RAMON GERÓNIMO O JERÓNIMO FICCO ( F° 16626 A°1980-Planilla 120670 ) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 16/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450904 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105886/2018 CEBALLOS JULIO CESAR JUAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS JULIO CESAR JUAN D.N.I. N° 14.478.510- Sobre un inmueble según declaración jurada de 625,00 metros 2, ubicado en Calle: Vilcapugio N° 911, C.P. 5105, entre Calle Rodríguez Peña y Calle Almirante Brouwn, Departamento: Colón, Pedanía: La Calera, Localidad: Villa Allende, Barrio: La Cruz, lindando al Norte con Parcela 024- Narciso Ochoa, al Sur con Parcela 022 de Raúl Imperiale, al Este con Parcela 13 de Ramón Secundino Ochoa y al Oeste con Calle Vilcapugio (y según croquis Foja 47), siendo el titular de cuenta N° 130105539984 cita al titular de cuenta mencionada OCHOA ADRIANA ELVIRA y al titular registral OCHOA ADRIANA ELVIRA y usufructuarios OCHOA NARCISO y GUARDEÑO MARIA SUSANA- FOLIO REAL: 983029(13) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450906 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110562/2021- DUARTE MATILDE DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DUARTE MATILDE DEL VALLE D.N.I. N° 18.372.034- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 285,00 metros 2, ubicado en Calle: Chamental N° 273, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Las Flores, lindando al Nor- Este con Parcela 004, al Sud- Este con parte Parcela 019, al Nor- Oeste con Calle Chamental y al Sud- Oeste con Parcela 002- parte Parcelas 024- 025 , cita al Titular de cuenta N° 170515050763 (Lote 25 Mza. 2) NIEVAS JUAN A. cita al Titular de cuenta mencionado NIEVAS JUAN A. y al Titular Registral: JUAN ANDRES NIEVAS- Cronológico Dominio: F° 44797 A° 1951 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450909 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111407/2022- ACEVEDO FATIMA MARIA BELEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ACEVEDO FATIMA MARIA BELEN- D.N.I. N° 33.370.701- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 615,00 metros 2, ubicado en Calle: Lorenzo Tomalino N° 547, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: José Hernández, lindando al Norte con Calle Florida (Hoy Lorenzo Tomalino), al Sud con parte Parcela 027, al Este con Parcela 006 y al Oeste con Parcela 004, cita al Titular de cuenta N° 170503239917 CORDI FUHAD cita al Titular de cuenta mencionado CORDI FUHAD y al Titular Registral: CORDI FUHAD- Folio Real: Mat. 1785645 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450911 - s/c - 08/05/2023 - BOE



#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111650/2022- ALMIRON MARIA CRISTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMIRON MARIA CRISTINA D.N.I. N° 21.693.141- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 534,70 metros 2, ubicado en Calle: Cautivita N° 1150, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, Barrio: Norte, lindando al Nor- Este con Parcela 011- Basualdo Marcelo Ramón, al Sud- Este con Parcela Rural- Posesión de Ramón Flores, al Nor- Oeste con Calle Cautivita y al Sud- Oeste con Resto Parcela 010- Basualdo Marcelo Ramón- Posesión de Guzmán Héctor Julio, cita al Titular de cuenta N° 260218137069 (Lote 10 Mza. 73) BASUALDO MARCELO RAMON cita al Titular de cuenta mencionado BASUALDO MARCELO RAMON y al Titular Registral: BASUALDO MARCELO RAMON- Folio Real: Mat. 567567 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450912 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112858/2022- RUIZ MIGUEL HERNAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUIZ MIGUEL HERNAN D.N.I. N° 28.775.193- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 281,95 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento N° 1214, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, Barrio: Norte, lindando al Norte con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Resto Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión David Farías, al Sur con Parcela S/D- Posesión Oviedo Carlos Raúl- Resto Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión Oviedo Carlos Raúl, al Este con Calle Sarmiento y al Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido, cita al Titular de cuenta N° 260225554228 (Lote 17 Mza. 48) RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO cita al Titular de cuenta mencionado RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO y al Titular Registral: RODRIGUEZ JAVIER MAURICIO- Folio Real: Mat. 1262366 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150.

En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450914 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107090/2019 – CERUTTI, FAVIO ESTEBAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CERUTTI, FAVIO ESTEBAN D.N.I. N° 33.797.651, sobre un inmueble según plano de mensura de 433,60 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO CAFFERATTA (DESIG. OFICIAL: MZA. 12 LOTE C y D MITAD OESTE, MZA. 12 LOTE E, MZA. 12 LOTE F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con calle resto de parcela 004 MZA. 12 LOTE C y D partes SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ LINDOR MARTINEZ, al Sur con resto de parcela 006 MZA.OF. 12 LT. E de GIORDANO DE RE MARINA, al Oeste con resto de parcela 003 MZA. 12 LOTE C y D, y al Este con calle FRANCISCO CAFFETTA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0902364/3 SUCESION INDIVISA DE BONINO MIGUEL se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral de dicha cuenta: SUCESION INDIVISA BONINO, MIGUEL ( Mat. 1809242- F° 3722 A° 1942) desig. Of. Mza. 12 Lotes C-D mitad oeste, Cuenta N° 33-06-0186507/6 titular: GIORDANO DE RE, MARINA se cita al titular de la cuenta mencionada y al titular registral: GIORDANO DE RE, MARINA (F° 39 A°1928) desig. Of. Mza. 12 Lotes E, Cuenta N° 33-06-0186369/3 titular de dicha cuenta: JAIME, FORTUNATO DOMINGO se cita a dicho titular y al titular registral de la cuenta mencionada: JAIME FORTUNATO DOMINGO (Mat. 771701) desig. Of. Mza. 12 Lotes F y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450923 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107023/2019 – PAEZ, NORMA DEL CARMEN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAEZ, NORMA DEL CARMEN D.N.I. N° 20.614.901, sobre un inmueble según plano de mensura de 4627,50 metros 2. Ubicado en calle CAMINO A LAS ISLETILLAS ESQUINA CALLE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA (DESIG. OFICIAL: MZA. 12 LOTE C y D MITAD) LOCALIDAD

PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con calle BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, al Sur con MZA.OF. 12 LT. H, parcela sin designación y con resto de parcela 008 MZA. 12 LOTE OF. F JAIME FORTUNATO DOMINGO, al Oeste con CAMINO A LAS ISLETILLAS, y al Este con mza. OF.12 lote D, POSESIÓN DE CERUTTI FABIO ESTEBAN parcela sin designación y con resto de parcela 003 mza. 12 lts C y D SUCESION INDIVISA MIGUEL BONINO siendo el titular de cuenta N° 33-06-0902364/3 SUCESION INDIVISA DE BONINO MIGUEL se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral de dicha cuenta: SUCESION INDIVISA BONINO, MIGUEL ( Mat. 1809242- F° 3722 a° 1942), y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450934 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107148/2019 – ARAUJO, RAUL ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARAUJO, RAUL ANTONIO D.N.I. N° 18.430.880, sobre un inmueble según plano de mensura de 637,75 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA ESQUINA FAMILIA MASSIMINO (DESIG. OFICIAL: MZA. 2 LOTE E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E- F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE BARRERA MARIA LUISA, al Sur con calle FAMILIA MASSIMINO, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450935 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107088/2019 – BARRERA, MARIA LUISA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRERA, MARIA LUISA D.N.I. N° 12.684.310, sobre un inmueble según plano de mensura de 187 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 2 LOTE E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE TORRES ALEXIS DAVID, al Sur con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE ARAUJO RAUL ANTONIO, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450936 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107146/2019 – PALMIERI, MARIA EUGENIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALMIERI, MARIA EUGENIA D.N.I. N° 28.157.320, sobre un inmueble según plano de mensura de 617,05 metros 2. Ubicado en calle NERIS RODRIGUEZ ESQUINA JOSE M. AGUIRRE (DESIG. OFICIAL: MZA. 35 LOTE G y ½ E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 006 CABRERA, PABLO G. y JUAN, al Sur con calle NERIS RODRIGUEZ, al Oeste con resto de parcela 006 CABRERA PABLO G. y JUAN y al Este con calle JOSE M. AGUIRRE siendo el titular de cuenta N° 33-06-0278149/6 CABRERA, PABLO G. Y JUAN se cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo

perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450938 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107083/2019 – CASTRO, CLAUDIO ROBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTRO, CLAUDIO ROBERTO D.N.I. N° 39.545.181, sobre un inmueble según plano de mensura de 945,55 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 4 LOTE E y F parte) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 004 de UZAL, JUAN hijo POSESION DE PAEZ, GUSTAVO ELIDIO, al Sur con resto de parcela 004 de UZAL, JUAN hijo POSESION DE ARAUJO, MARTÍN JOSÉ, al Oeste con calle resto de parcela 004 de JUAN UZAL HIJO y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 330601881144 UZAL, JUAN HIJO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral UZAL JUAN HIJO (F° 771 A°1931) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450940 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107018/2019 – LOPEZ, SILVINA FLORENCIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ, SILVINA FLORENCIA D.N.I. N° 25.120.420, sobre un inmueble según plano de mensura de 240 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 2 LOTE E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 002 MZ. 2 LOTE 2 COMUNA DE PUNTA DEL AGUA, al Sur con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE TORRES ALEXIS DAVID, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo pe-

rentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450942 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107026/2019 – TORRES, ALEXIS DAVID- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES, ALEXIS DAVID D.N.I. N° 41.089.230, sobre un inmueble según plano de mensura de 188,10 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 2 LOTE E-F) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E- F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE LOPEZ, SILVINA FLORENCIA, al Sur con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE BARRERA, MARIA LUISA, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450943 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107024/2019 – GARELIS, GUILLERMO OMAR - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARELIS, GUILLERMO OMAR D.N.I. N° 27.896.429, sobre un inmueble según plano de mensura de 704,30 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA ESQUINA SANTIAGO VAZQUEZ (DESIG. OFICIAL: MZA. 4 LOTE E y F parte –MZA. 4 LOTE E parte) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR POSESION DE TORRES ALEXIS DAVID, al Oeste con resto de parcela 003 MZ. 2 LOTE E-F de CABRERA, RAFAEL OMAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188143/8 SUCESION INDIVISA DE CABRERA, RAFAEL OMAR se cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CABRERA RAFAEL OMAR (FOLIO REAL 847876) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo pe-

MENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 004 mza. 4 lotes E y F de UZAL JUAN HIJO POSESIÓN DE ARAUJO MARTIN JOSE, al Sur con calle SANTIAGO VAZQUEZ, al Oeste con resto de parcela 005 mza. 4 lote E LOPEZ, LUIS OSCAR y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188114/4 UZAL JUAN HIJO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral de dicha cuenta: UZAL JUAN HIJO ( F° 771 A°1931), y siendo el titular de la cuenta N° 33-06-0186674/9 SUCESION INDIVIDUAL DE LOPEZ LUIS OSCAR, se cita al titular de la cuenta mencionado y su titular registral LOPEZ, LUIS OSCAR (Mat. 744668) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450955 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107087/2019 – ARAUJO, MARTIN JOSE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARAUJO, MARTIN JOSE D.N.I. N° 6.604.370, sobre un inmueble según plano de mensura de 450,80 metros 2. Ubicado en calle FRANCISCO AZCUENAGA S/N (DESIG. OFICIAL: MZA. 4 LOTE E y F parte) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 004 POSESIÓN DE CASTRO CLAUDIO ROBERTO, al Sur con resto de parcela 004 POSESIÓN DE GARELIS GUILLERMO OMAR, al Oeste con resto de parcela 004 de UZAL JUAN HIJO y al Este con calle FRANCISCO AZCUENAGA siendo el titular de cuenta N° 33-06-0188114/4 UZAL JUAN HIJO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral UZAL JUAN HIJO ( F° 771 A°1931) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450959 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107086/2019 – PASERO, NORIS

CORINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PASERO, NORIS CORINA D.N.I. N° 27.897.010, sobre un inmueble según plano de mensura de 443,20 metros 2. Ubicado en calle SARA ALICIA GUTIERREZ (DESIG. OFICIAL: MZA. 7 LOTE A y B) LOCALIDAD PUNTA DEL AGUA, PEDANIA PUNTA DEL AGUA, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con resto de parcela 001 MZA. 7 LOTES A y B FRANCISCO AZKUNAGA (HOY SUCESORES BAUTISTA PASERO), al Sur con resto de parcela 007 mz. 7 lote A PROV. DE CORDOBA ESCUELA SARA ALICIA GUTIERREZ, al Oeste con calle SARA ALICIA GUTIERREZ y al Este con resto de parcela 001 mza. 7 lotes A y B FRANCISCO AZKUNAGA ( HOY SUCESORES BAUTISTA PASERO, OCUPADO POR CLUB JUVENTUD UNIDA) siendo el titular de cuenta N° 330601855020 AZKUNGA, FRANCISCO se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral AZKUNGA, FRANCISCO (F° 609 A°1927) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450961 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108346/2019 – NADAL, SABRINA ABIGAIL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NADAL, SABRINA ABIGAIL D.N.I. N° 36.179.052, sobre un inmueble según reporte parcelario de 448 metros 2, según declaración jurada y análisis de asiento de dominio 448,50 metros 2. Ubicado en calle ECHENIQUE ESQUINA GARZON S/N B° PARQUE MONTE GRANDE (DESIG. OFICIAL: MZA. 24 LOTE 30-31) LOCALIDAD RIO TERCERO, PEDANIA EL SALTO, DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA, lindando al Norte con parcela 032, al Sur con calle Garzón, al Oeste con calle Echenique y al Este con parcela 029 siendo el titular de cuenta N° 33-01-0904894-1 BARBIERIS, RAMON ANGEL se cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral RAMON ANGEL BARBIERIS (F° 30736 A°1958) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 20/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 450963 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111709/2022- SALOMON IVAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALOMON IVAN- D.N.I. N° 39.825.228- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 403,50 metros 2, ubicado en Calle: Chacabuco N° 1332, C.P. 2661, Departamento: Marcos Juárez, Pedanía: Caldera, Localidad: Isla Verde, Barrio: San Cayetano, lindando al Nor- Este con Parcela 37- Elsa Névida Flores, al Sur- Este con Parcela 11- Ernesto Bustamante, al Nor- Oeste con Parcela 15- Julia Coppari y al Sur- Oeste con Calle Libertad, cita al Titular de cuentas N° 190616833034 (Lote A Mza. 9) SUCESION INDIVISA DE FRASCARELLI CESAR cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE FRASCARELLI CESAR y al Titular Registral: FRASCARELLI CESAR- GARBINI ANGELA- Folio Real: 1387040 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451083 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111047/2022- HEREDIA MARIA DEL CARMEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA MARIA DEL CARMEN- D.N.I. N° 26.252.880- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 350,00 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano N° 1141, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Los Algarrobos, lindando al Nor- Este con Parcela 009, al Sud- Este con Parcela 023, al Nor- Oeste con Parcela 025 y al Sud- Oeste con Calle Belgrano, cita al Titular de cuenta N° 170510161711 (Lote 23 Mza.51) CARAMES DE ZEPPA IRMA HAYDEE cita al Titular de cuenta mencionado CARAMES DE ZEPPA IRMA HAYDEE y al Titular Registral: ZEPPA PEDRO ANGEL- CARAMES IRMA HAYDEE- Folio Real: Mat. 1814919 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso

al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451088 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110783/2021- CEJAS SANDRA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEJAS SANDRA DEL VALLE- D.N.I. N° 22.409.091- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 296,00 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Jorge Newbery N° 36, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Obras Sanitarias, lindando al Norte Nor- Este con Lotes 1- 2, al Sud- Este con Pasillo (Pasaje Jorge Newbery), al Nor- Oeste con Elio Perotti- Parcelas 042- 043 y al Sud- Oeste con Lote 10, cita al Titular de cuenta N° 170518600527 (Lote 11 Mza.B) VARGAS LUISA INES cita al Titular de cuenta mencionado VARGAS LUISA INES y al Titular Registral: VARGAS DE CORDOBA LUISA INES- Folio Real: Mat. 0660871 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 03/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451105 - s/c - 08/05/2023 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111259/2022- MEDINA HUGO RAUL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEDINA HUGO RAUL- D.N.I. N° 16.965.619- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 609,00 metros 2, ubicado en Calle: Gabriela Mistral N° 627, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Moreyra Rosas, lindando al Norte con Parcela 013, al Sud con Parcela 015, al Este con Calle Gabriela Mistral y al Oeste con parte de Parcela 011, cita al Titular de cuenta N° 170518613696 (Lote 3 Mza.-) MEDINA DE VELAZQUEZ J. B. E. cita al Titular de cuenta mencionado MEDINA DE VELAZQUEZ J. B. E. y al Titular Registral: JUANA BLANCA ESTHER MEDINA DE VELAZQUEZ- Folio Cronológico: F° 44935 A° 1976 Planilla 126490 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora

tora Cba. 03/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451110 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112559/2022- ALMIRON BEATRIZ MARCELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMIRON BEATRIZ MARCELA D.N.I. N° 33.237.247- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 1250,00 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5249, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Candelaria Norte, Localidad: Gutenberg, lindando al Norte con Lote N° 6, al Sud con Lote N° 8, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote N° 2, cita al Titular de cuenta N° 260431638675 (Lote 7 Mza. 1) ORRICO DE DIANDA I cita al Titular de cuenta mencionado ORRICO DE DIANDA I y al Titular Registral: JOSE FRANCISCO DIANDA- Cronológico Dominio: F° 3575 A° 1935 Planilla 8551 Planilla 295 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451118 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110679/2021- PALAVECINO VERONICA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALAVECINO VERONICA DEL VALLE D.N.I. N° 31.118.579- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 250,00 metros 2, ubicado en Calle: República de Siria N° S/N, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Las Flores, lindando al Norte con Parcelas 003- 004, al Sud con Calle República de Siria, al Este con Parcela 011 y al Oeste con Parcela 013, cita al Titular de cuenta N° 170515057075 (Lote 07 Mza. B) SUCESION INDIVISA DE PALAVECINO RICARDO cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE PALAVECINO RICARDO y al Titular Registral: PALAVECINO RICARDO- Folio Real: Mat. 1176200 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestacio-

nes y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451125 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-084232/2007- MARINI NELSO JOSE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARINI NELSO JOSE L.E N° 6.531.292- Sobre un inmueble según Declaración Jurada de 1015,40 metros 2, ubicado en Calle: Santa Elena N° S/N, C.P. 2587, Departamento: Marcos Juárez, Pedanía: Saladillo, Localidad: Inrville, lindando al Norte con Calle Santa Elena, al Sud con Lote 1 AB, al Este con Lote F y al Oeste con Lote H, cita al Titular de cuenta N° 190315618359 (Lote G Mza. 58) BERARDO GUIDO cita al Titular de cuenta mencionado BERARDO GUIDO y al Titular Registral: BERARDO GUIDO- Cronológico Dominio: Folio N° 271- Año 1915 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451133 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111622/2022- CRESPIAN RAFAEL FEDERICO DNI. 23900615- NAVARRO MARIELA ALEJANDRA DNI. 30813680- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CRESPIAN RAFAEL FEDERICO D.N.I. N° 23.900.615- NAVARRO MARIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.813.680- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 286,60 metros 2, ubicado en Calle: Brasil N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Rio Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Rio Seco, Barrio: Norte, lindando al Norte con Calle Brasil, al Sud con Resto de Parcela 002- Municipalidad Villa de María, al Este con Resto de Parcela 002- Municipalidad Villa de María y al Oeste con Resto de Parcela 002- Municipalidad Villa de María, cita al Titular de cuenta N° 260218132849 MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MARIA DE RIO SECO cita al Titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE VILLA DE MARIA DE RIO SECO y/o a quienes se con-

sideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 04/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451140 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106794/2019- ALONSO HORACIO FERNANDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALONSO HORACIO FERNANDO D.N.I. N° 13.712.030 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 2987,10 metros 2, ubicado en Calle: Ruta Provincial 16 N° S/N, C.P. 5203, Departamento: Tulumba, Pedanía: Parroquia, Localidad: Villa del Valle de Tulumba, lindando al Nor- Este con Ruta Provincial 16, al Sud- Este con Parcela S/D Propietario Desconocido, al Nor- Oeste con Parcela S/D Propietario Desconocido y al Sud- Oeste con Parcela S/D Propietario Desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451202 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106673/2019- AGUIRRE HILDA CATALINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUIRRE HILDA CATALINA D.N.I. N° F5.936.703 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 233,89 metros 2, ubicado en Calle: Gilma Ariza N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de la Dormida, Barrio: Las Flores, lindando al Norte con Parcela 7- Titular Registral: Rocha Luis Antonio, al Sud con Resto Parcela 8- Titular Registral: Rolleri de Depetriz María Raquel, al Este con Calle Gilma Ariza y al Oeste con Parcela 15- Titular Registral: Carreras Pedro Celestino, cita al Titular de cuenta N° 350416529699 (Lote 04 Mza. 93)- ROLLERI DE DEPETRIZ MARIA cita al Titular de cuenta mencionado

ROLLERI DE DEPETRIZ MARIA y al Titular Registral: ROLLERI DE DEPETRIZ MARIA RAQUEL- Folio Cronológico: F° 32970 A° 1968- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451211 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-005745/2004- CASAS MARIA TERESA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASAS MARIA TERESA L.C. N° 2.536.486 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 234,70 metros 2, ubicado en Calle: Bv. Manuel Belgrano N° S/N, C.P. 5231, Departamento: Tulumba, Pedanía: Mercedes, Localidad: Las Arrias, lindando al Norte con Parcela 2- Flores Romero C., al Sud con Resto Parcela 3, al Este con Calle Bv. Manuel Belgrano y al Oeste con Resto Parcela 3, cita al Titular de cuenta N° 350502231635 (Parte Lote 6 Mza. F)- FLORES RAMON cita al Titular de cuenta mencionado FLORES RAMON y al Titular Registral: FLORES RAMON- Folio Real: Mat. 1324978 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451220 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106651/2019- BUSTOS ROSA MARTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS ROSA MARTINA D.N.I. N° 12.316.580 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 349,97 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento (Ex Martín De Guemes) esquina Calle Pública N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de la Dormida, Barrio: La Loma, lindando al Norte con Resto de la Parcela 1- Empadronado a nombre de: Monges Gerónimo Pedro, al Sud con

Calle Pública, al Este con Resto de la Parcela 1- Empadronado a nombre de: Monges Gerónimo Pedro y al Oeste con Calle Sarmiento, cita al Titular de cuenta N° 350409565434 (Mza. 144)- MONGES GERONIMO PEDRO cita al Titular de cuenta mencionado MONGES GERONIMO PEDRO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451224 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106685/2019- DE CASTRO GABRIEL REINERO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DE CASTRO GABRIEL REINERO D.N.I. N° M7.954.627 - Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 919,01 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento esquina Chipitin N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de la Dormida, lindando al Norte con Resto de la Parcela 3- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Álvarez Roberto, al Sud con Calle Chipitín, al Este con Calle Sarmiento y al Oeste con Resto de la Parcela 3- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Álvarez Roberto, cita al Titular de cuenta N° 350409299777 (Lote 1 Mza. 107)- SUCESIÓN INDIVISA DE ALVAREZ ROBERTO cita al Titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE ALVAREZ ROBERTO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451226 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106683/2019- BUSTOS JOSE DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS JOSE DANIEL D.N.I. N° 29.981.429- Sobre un inmueble según Plano

de Mensura de 366,48 metros 2, ubicado en Calle: Carlos Bravo N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Norte con Parcela 6- Mza. 92- Titular Registral: Carrera Mario Alejandro- González Rosa del Valle, al Sud con Calle Carlos Bravo, al Este con Resto de la Parcela 641231-409022- Titular Registral: Basualdo Jerónimo Ramón- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Basualdo Jerónimo Ramón y al Oeste con Resto de Parcela 641231- 409022- Titular Registral: Basualdo Jerónimo Ramón- En Posesión de: Reartes Christian Antonio- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Basualdo Jerónimo Ramón, cita al Titular de cuenta N° 350415096632 (Lote 6 B1)- SUCESION INDIVISA DE BASUALDO JERONIMO RAMON cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BASUALDO JERONIMO RAMON y al Titular Registral: BASUALDO JERONIMO RAUL – Cronológico Dominio: Folio N° 3282 Año 1998 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451231 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106672/2019- REARTES CHRISTIAN ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por REARTES CHRISTIAN ANTONIO D.N.I. N° 23.795.455- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 360,85 metros 2, ubicado en Calle: Dr. Carlos Bravo N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Norte con Parcela 4- Mza. 92- Titular Registral: Carrera Raúl Lorenzo, al Sud con Calle Carlos Bravo, al Este con Resto de la Parcela 641231-409022- Titular Registral: Basualdo Jerónimo Ramón- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Basualdo Jerónimo Ramón- En Posesión de: Reartes Christian Antonio y al Oeste con Resto de Parcela 641231-409022- Titular Registral: Basualdo Jerónimo Ramón- Empadronado a nombre de: Sucesión Indivisa de Basualdo Jerónimo Ramón, cita al Titular de cuenta N° 350415096632 (Lote 6 B1)- SUCESION INDIVISA DE BASUALDO JERONIMO RAMON cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BASUALDO JERONIMO RAMON y al Titular Registral: BASUALDO JERONIMO RAUL – Cronológico Dominio: Folio N° 3282 Año 1998 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er



párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451238 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106462/2018- NUÑEZ PAULA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NUÑEZ PAULA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.668.310- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 771,61 metros 2, ubicado en Calle: Ingeniero Chaperauge/ Chapeaurouge N° S/N, C.P. 6134, Departamento: Presidente Roque Sáenz Peña, Pedanía: Rio Bamba, Localidad: Rio Bamba, lindando al Norte con Calle Chaperauge/ Chapeaurouge, al Sud con Parcela 013- Becerra José Isidro, al Este con Resto de Parcela 004- Margaria Carlos y al Oeste con Parcela 003- Soc. Com. S. Miguel y Cia., cita al Titular de cuenta N° 220100746352 (Lotes 18- 19 Mza. 10)- MARGARIA CARLOS ALBERTO cita al Titular de cuenta mencionado MARGARIA CARLOS ALBERTO y al Titular Registral: MARGARIA CARLOS - Matrícula 1762216 (Antecedente dominial 325/1922) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451240 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106473/2018- AGÜERO RAMON MARTINIANO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGÜERO RAMON MARTINIANO D.N.I. N° 10.043.489- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 776,56 metros 2, ubicado en Calle: Ingeniero Chaperauge/ Chapeaurouge N° S/N, C.P. 6134, Departamento: Presidente Roque Sáenz Peña, Pedanía: Rio Bamba, Localidad: Rio Bamba, lindando al Norte con Calle Chaperauge/ Chapeaurouge, al Sud con Parcela 013- Becerra José Isidro, al Este con Parcela 006 y al Oeste con Resto de Parcela 004- Margaria Carlos, cita al Titular de cuenta N° 220100746352 (Lotes SL 18/ 19 Mza. 10)- MARGARIA CARLOS ALBERTO cita al Titular de cuenta mencionado MARGARIA CARLOS ALBERTO y al Titular Registral: MARGARIA CARLOS - Matrícula 1762216 (Antecedente dominial 325/1922) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten

ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 21/04/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451243 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110915/2022- PEREZ DORIS MIRIAN- DNI. 13894846- PEREZ NORMA TERESA- DNI. 11590068- PEREZ GRACIELA NOEMI- DNI. 13894845.- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ DORIS MIRIAN- D.N.I. N° 13.894.846- PEREZ NORMA TERESA- D.N.I. N° 11.590.068- PEREZ GRACIELA NOEMI- D.N.I. N° 13.894.845.- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de A)- 6 Has. 3400,00 metros 2- B)- 3 Has. 1400 metros 2, ubicado en Calle: Quintas San Joaquín N° S/N, C.P. 6123, Departamento: Roque Sáenz Peña, Pedanía: La Amarga, Localidad: San Joaquín, lindando según Plano de Mensura A) al Norte con Camino Público sin abrir, al Sur con Calle Camino Público sin abrir, al Este con Parcela 46453-4788- Mari Miguel Ángel y al Oeste con Parcela 46453-4782- Ferrini Dante Carlos- lindando según Plano de Mensura B)- al Norte con Camino Público sin abrir, al Sur con Camino Público, al Este con Camino Público sin abrir y al Oeste con Parcela 001- Mza. 002 Ferrini Dante Carlos, siendo el Titular de cuenta N° 220219799331 (Lotes 39- 40- 41- 55- 56- 57) cita al Titular Registral: AGUILAR DE PEREZ EDELMA CATALINA- AGUILAR ESTANILAO UBALDO- AGUILAR OMAR BAUTISTA ANTONIO- Folio Real: Mat. 1770143 antec. F° 5378 A° 1979 (Según Lotes 39-40- 41)- Folio Real\_ Mat. 1770135 antec. F° 5378 A° 1979 (Según Lotes 55- 56- 57) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451250 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-084450/2007- MARTINEZ CAYETANO OSVALDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por

el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ CAYETANO OSVALDO- D.N.I. N° M5.075.411- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y según Reporte Parcelario de 1000,00 metros 2, ubicado en Calle: Leopoldo Caro N° S/N, C.P. 5231, Departamento: Río Seco, Pedanía: Estancia, Localidad: Sebastián el Cano, lindando al Norte con Parcela 004- Lote 7, al Sur con Parcelas 006- 007 Lote 5, al Este con Calle Leopoldo Caro y al Oeste con Parcela 009 Lote 3, cita al Titular de cuenta N° 260301295083 (Lote 6 Mza. D) ZURITA EMILIO, cita al Titular de cuenta mencionado ZURITA EMILIO y al Titular Registral: ZURILA ó ZURITA EMILIO- Matrícula 1068891 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451252 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111624/2022- OVIEDO CARLOS RAUL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OVIEDO CARLOS RAUL- D.N.I. N° M5.075.411- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 256,50 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa De María, Localidad: Villa De María de Río Seco, Barrio: Norte, lindando al Nor- Este con Parcela S/D- Propietario Desconocido, al Sud- Este con Calle Sarmiento, al Nor- Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 17- Rodríguez Javier Mauricio- Posesión Corbalán Romina, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451255 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111627/2022- TEVEZ MERCEDES BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se

tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TEVEZ MERCEDES BEATRIZ- D.N.I. N° 12.774.508- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 199,20 metros 2, ubicado en Calle: Florencio Galván N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, Barrio: Norte, lindando al Norte con Parcela S/D- Posesión Sucesión Carmona, al Sur con Calle Florencio Galván, al Este con Parcela S/D- Posesión Sucesión Carmona y al Oeste con Parcela S/D- Posesión Sucesión Carmona, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451256 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111626/2022- BASUALDO VICTOR LEOPOLDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BASUALDO VICTOR LEOPOLDO- D.N.I. N° M7.960.434- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 569,60 metros 2, ubicado en Calle: Florencio Galván esq. Sarmiento N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, lindando al Norte con Calle Florencio Galván, al Sur con Parcela S/D- Propietario Desconocido, al Este con Calle Sarmiento y al Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451260 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111653/2022- VILLARREAL MARCELA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLARREAL MARCELA DEL VALLE- D.N.I. N° 21.935.643- Sobre un

inmueble según Plano de Mensura de 315,70 metros 2, ubicado en Calle: Rubi Vijarra N° S/N, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, lindando al Nor- Este con Parcela S/D- Propietario Desconocido, al Sud- Este con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Posesión Sucesión Paz Isabel, al Nor- Oeste con Parcela S/D- Propietario Desconocido- Posesión Peralta Hilda- Parcela S/D- Propietario Desconocido- Posesión Ramírez Norma y al Sud- Oeste con Calle Rubi Vijarra, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451263 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112200/2022- SUAREZ BERTO DE SAN JORGE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SUAREZ BERTO DE SAN JORGE- D.N.I. N° 10.532.169- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 203,10 metros 2, ubicado en Calle: Leopoldo Lugones N° 52, C.P. 5248, Departamento: Río Seco, Pedanía: Villa de María, Localidad: Villa de María de Río Seco, Barrio: Centro, lindando al Nor- Este con Resto Parcela 006- Rojas Nazario- Posesión Vivas Andrea, al Sud- Este con Resto Parcela 006- Rojas Nazario- Posesión Mongillot Gabriel, al Nor- Oeste con Resto Parcela 006- Rojas Nazario- Posesión Echeverría Sergio Ramón y al Sud- Oeste con Calle Leopoldo Lugones, cita al Titular de cuenta N° 260215070133 ROJAS NAZARIO, cita al Titular de cuenta mencionado ROJAS NAZARIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 30/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451265 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096420/2010- CUELLO RECALDE

MARCOS RAFAEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUELLO RECALDE MARCOS RAFAEL- D.N.I. N° 26.279.245- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 249,20 metros 2, ubicado en Calle: Nido De Águila N° S/N, C.P. 5891, Departamento: San Alberto, Pedanía: Tránsito, Localidad: Villa Cura Brochero, lindando al Norte con Calle Nido Del Águila, al Sur con Parcela 008- Propiedad de Ernesto Cordeiro, al Este con Resto de Parcela 001- Propiedad de Ernesto Cordeiro y al Oeste con Resto de Parcela 001- Propiedad de Ernesto Cordeiro, cita al Titular de cuentas N° 210315391495 (Afectación Parcial- Mza. 7 Parcela 1 (C))- Según Declaración Jurada- cuenta N° 280317608091 (Lote 1 Mza. 7)- Según Plano de Mensura Visado por Colegio de Ingenieros Agrimensores- cita al Titular de cuenta mencionado CORDEIRO ERBESTO SUC. y al Titular Registral: SUC. ERNESTO CORDEIRO- Dominio: F° 13458 A° 1935- Cuenta N° 280317608091 (Lote 1 Mza. 7)- Según Asiento de Dominio- cita al Titular Registral: SUCESION DE ERNESTO CORDEIRO// ADJUDICACION JUDICIAL: en autos "Álvarez de Cordeiro Transito y ot.- Declaración de Herederos- Mat.: 1844236 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 17/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451273 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103555/2016- CHACOMA OMAR JESUS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHACOMA OMAR JESUS- D.N.I. N° 16.072.734- Sobre un inmueble según Plano de Mensura de 720,44 metros 2, ubicado en Calle: 12 De Octubre N° 661, C.P. 5214, Departamento: Ischilin, Pedanía: Quilino, Localidad: Quilino, Barrio: Clínica, lindando al Nor- Este con resto de Parcela 1- Sayas De Bustos Pura Concepción, al Sur- Este con Calle 12 De Octubre, al Nor- Oeste con resto de Parcela 1- Sayas De Bustos Pura Concepción y al Sur- Oeste con resto De Parcela 2- Sayas De Bustos Pura Concepción, siendo el Titular de cuenta N° 170205274289- SAYAS DE BUSTOS PURA CONCEPCION cita al Titular de cuenta Mencionado SAYAS DE BUSTOS PURA CONCEPCION y al Titular Registral: SAYAS PURA CONCEPCION- Folio Real: 1746248 (antecedente dominal 10440/1952)- cuenta N° 170206167940- FARIAS NICOLASA FILOTEA cita al Titular de cuenta mencionado FARIAS NICOLASA FILOTEA y al Titular Registral: FARIAS DE PONCE NICOLASA FILOTEA- Folio Real: 476.194 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo aper-

cibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/03/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 451274 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO.

Córdoba, 28 de Abril de 2023. Se le hace saber a Ud., y se la notifica de lo previsto por el artículo 72º del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto N° 1753/03 y modif.), córrase VISTA del Informe de Cierre del Sumario Administrativo N° 1029194, a la imputada para que en el término de (05) días hábiles administrativos, proceda conforme a lo establecido en el artículo 46º del citado cuerpo normativo. Que el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Ab. Facundo R. Mercado Ruiz, ha dictado informe de cierre de sumario cuya conclusión reza: "CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable de la inculpada Agente MELANIA BRINGAS MONTENEGRO D.N.I. N° 35.882.519 en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Artículo 15º incisos 20º (correlacionado con el Artículo 15º inciso "j" de la Ley N° 9728), inciso 27º del R.R.D.P. (Anexo "A" Decreto N° 1753/03 y modif.), debiéndose imponer a la sumariada una sanción disciplinaria acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye, teniendo en cuenta los atenuantes mencionados ut supra, y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2º del citado ordenamiento legal). Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, de Abril de 2023. S.F.G. N° 26 /23. Firmado Ab. Facundo R. Mercado Ruiz Secretario Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días - N° 451403 - s/c - 08/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00102/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10931199, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MEINARDO DANIEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos

que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MEINARDO DANIEL ANGEL CUIT 20-11904928-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ. CORRIENTES- PB- SECRETARIA MARCHESI, Anabella, se ha dictado la siguiente resolución: Rio Cuarto, 25/07/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal, debiendo citar a los herederos de la sucesión indivisa demandada, previa denuncia de sus domicilios. Téngase presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 240604847118 - 240609166178 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501516242022 , por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ \$ 244255.31) por los períodos: 240604847118: 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9; 240609166178: 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452313 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00103/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°

10925378, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE BURI MARIO JULIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BURI MARIO JULIO CUIT 23-06655010-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ. CORRIENTES- PB- SECRETARIA MARCHESI, Anabella, se ha dictado la siguiente resolución: Rio Cuarto, 25/07/2022.-Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal, citándose a los herederos de la sucesión indivisa demandada, previa denuncia de sus domicilios. Téngase presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240140005801; 240140005780; 240119308276; 240140005798 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501519712022 , por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ \$ 239822.55) por los períodos: 240140005801: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8; 240140005780: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8; 240119308276: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8; 240140005798: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y

sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452314 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00104/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700961, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CARRARA ALBERTO JULIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARRARA ALBERTO JULIO CUIT 20-07983755-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 6 de octubre de 2022. Agréguese extensión de título. Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Rectifíquese la carátula. Asimismo, acredite notificación al domicilio tributario que surge del título de deuda y al domicilio de los herederos. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina

Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115997548 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500038042022 , por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 205.128,86) por los períodos: 110115997548: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452319 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00105/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9110741, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CLOT ARTURO ELMO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CLOT ARTURO ELMO CUIT 20-06566605-8, que en

el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331– SECRETARIA Tenedini Paola Lilia, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 16 de diciembre de 2022.— Proveyendo el escrito de fecha 21/07/2022: Estese a las constancias de autos. Proveyendo el escrito de fecha 04/10/2022: Agréguese extensión de título que se acompaña.- Téngase presente lo manifestado.- Téngase por ampliada la presente demanda en contra del Sr.: CLOT DAVID ARTURO DNI: 20.324.143 domicilio fiscal sito en calle BV ESPAÑA 339, LA PLAYOSA, GENERAL SAN MARTÍN, CORDOBA. Recaratúlense los presentes autos y tómesese razón en el SAC. Admitase. Tramítense conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5)sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: CARBO Ariel Sebastian - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160105711988 - 160109772132 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500348752020 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 156.063,76) por los períodos: 160105711988: 2015/30-2015/45-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20- 2018/30-2018/40-2019/7 - 160109772132: 2019/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452321 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00106/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700886, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MORENO MARTA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de

Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MORENO MARTA CUIT 27-01241306-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/12/2022. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea -PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130116873134 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500008092022 , por la suma de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 109.224,50) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452322 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00107/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9103922, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EX-

PEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO CUIT 20-03859689-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en Victorino Rodriguez 115- SECRETARIA RIBERI, María Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 30/11/2022. Proveyendo la presentación que antecede: Téngase por denunciados a los Sres. Dominga María Artusso, Hernán Alberto Trefs, Heriberto Néstor Trefs y María Graciela Trefs, como herederos de Trefs Benito. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el Art. 10 (5) sgtes y conc. de la ley 9024 y modificatorias. Notifíquese la citación de comparendo y de remate a los domicilios denunciados en la petición que antecede y al domicilio tributario de la sucesión indivisa que surge del título base de la acción.- Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Y RIBERI Maria Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360516798455 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500348302020 , por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 127.176,38) por los períodos: 360516798455:2015/10-2015/20-2015/30-2015/40-2015/45-2015/50-2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2019/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE,

SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452323 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00108/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10922317, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TREFS BENITO CUIT 20-03859689-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en Victorino Rodríguez 115– SECRETARIA RIBERI, María Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 26/12/2022. Proveyendo a la presentación que antecede . Téngase por denunciados a los Sres. Dominga María Artusso, Hernán Alberto Trefs., Heriberto Néstor Trefs, María Graciela Trefs, como herederos de Trefs Benito. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el art 10 (5) sgtes y conc. de la ley 9024 y modificatorias. Notifíquese la citación de comparendo y de remate a los domicilios denunciados en la petición que antecede y al domicilio tributario de la sucesión indivisa que surge del título base de la acción.- Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Y RIBERI María Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360515574294 - 360516798455 , LIQUIDACIÓN JUDI-

CIAL N° 501511702022 , por la suma de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$) 110344.05) por los períodos: 360515574294: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9; 360516798455: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452326 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00109/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150118, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BARRIA, Lucrecia - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARRIA LUCRECIA CUIT 27-02629649-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/10/2022. Por adjunta extensión de título. Téngase presente lo manifestado respecto a la legiti-



mación pasiva. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE el presente a domicilio fiscal y por edictos con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Recaratulense las presentes actuaciones.- Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107756710 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500852992016 , por la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 33.245,00) por los períodos: 110107756710: 2011/40-2011/50; 2012/10-2012/20-2012/30-2012/40-2012/50; 2013/10-2013/20-2013/30-2013/40-2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452328 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00110/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10768239, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SOMBRA, PAOLA EVANGELINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SOMBRA PAOLA EVANGELINA CUIT 27-25394007-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 02/03/2022.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Acredite la condición tributaria denunciada ante la AFIP, conforme a lo dispuesto por el art 27 del condigo arancelario. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la cautelar solicitada: atento lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la demandada, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- FDO. RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO/A LETRADO-CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: CORDOBA, 21/10/2022. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-FDO. VIGLIANCO Veronica Andrea PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AD993ZJ /283938298 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200589022022 , por la suma de CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CENTAVOS (\$ 111.914,15) por los períodos: AD993ZJ : 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-

2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7; 283938298: 2019/1-2019/2-2019/5-2019/6-2019/8-2020/1-2020/11-2020/12-2020/2-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452329 - s/c - 11/05/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00111/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10768320, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE REYNA OSCAR HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE REYNA OSCAR HUGO CUIT 20-10447777-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de marzo de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10

(5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- FDO. FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AA414VB / 110107731032 / NVT828 / LNS118 / AD546RR / AA953OT / MEC514 / LDP918 / MUS042 / 110100391431 / 110105132778 / PNH956 / JZS898 / 110110141963 / NWF819 / 250656921 / IXF234 / ISR618 / LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000543092022 , por la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 180.515,34) por los períodos: Objeto: JZS898 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 Objeto: LDP918 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: AD546RR - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: ISR618 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: NWF819 - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: AA414VB-Periodos:2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 250656921 - Periodos: 2018/1-2018/2-2018/3-2018/4-2018/5-2018/6 Objeto: MUS042 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: PNH956 - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 110105132778 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 110107731032 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 110110141963 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: LNS118 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: AA953OT - Periodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: IXF234 - Periodos: 2019/10-2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: NVT828 - Periodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 Objeto: 110100391431 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452330 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00112/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 3371116, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ZANETTI, ORLANDO HERIBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ZANETTI, ORLANDO HERIBERTO CUIT 20-06607856-7, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.3A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 21/12/2022. Agréguese instrumento adjuntado en formato digital. Atento a las constancias de autos, téngase por rectificada la demanda en cuanto al nombre del accionado (ZANETTI, ORLANDO HERIBERTO). Reitérese notificación de la citación a juicio conjuntamente con el presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO / RIO TERCERO, 22/02/2017.- Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (10) ley 9024 y art. 248 RN DGR N° 1/2015) y con domicilio constituido 10 (3). Téngase presente la Condición Tributaria denunciada. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., 249/250 RN DGR N° 1/2015. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 251/252 RN DGR N° 1/2015.- BORGHI PONS, Jéscica Andrea - PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330115481720 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598682016 , por la suma de MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$) 1.814,05) por los períodos: 2013/10-20-30-40; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en

el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452331 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00113/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434683, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyen-

te o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201445 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575662017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452333 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00114/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434684, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Plan-

ta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase trasladada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201453 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575672017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452336 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00115/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434686, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.

POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201461 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575702017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-52-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452338 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00116/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434687, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba,

se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201470 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575722017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 10.907,15) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-53-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452339 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00117/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434688, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la

ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201488 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575732017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-54-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452340 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00118/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434689, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201496 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575762017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-55-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE,

SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452341 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00119/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434690, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201500 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575802017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-

40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-56-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452342 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00120/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434691, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de Febrero de 2023. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente eje-

cución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201518 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575832017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-57-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452343 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00121/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434692, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Con-

tribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase trasladada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201542 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575902017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-58-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452344 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00122/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434694, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos



cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de septiembre de 2021. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201577 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575942017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-59-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452345 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00123/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434696, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infruc-

tuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201585 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575962017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-60-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452347 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00124/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434697, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO – PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido prac-

ticar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase trasladada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201593 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500575992017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-61-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452352 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00125/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso

de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434698, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase trasladada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201607 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576012017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-62-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de

Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.  
Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452353 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00126/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434711, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201739 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576622017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-63-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y

costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452354 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00127/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6434713, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase traslada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde

el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201747 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576642017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-64-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452355 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00128/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6468064, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO CUIT 20-06463162-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la

siguiente resolución: CORDOBA, 27/02/2023. Téngase por denunciada la caducidad del plan de pago y por ajustada la pretensión fiscal. En su mérito, prosíganse las presentes actuaciones según su estado. De la liquidación presentada córrase trasladada por el plazo fatal de tres días a la contraria para que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203472 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500750002017 , por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.907,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-65-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452356 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00129/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10266768, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ NORES, FERNANDO PABLO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley

6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente NORES FERNANDO PABLO CUIT 20-10172294-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- FDO. FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 19 de agosto de 2021. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora:trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado NORES FERNANDO PABLO CUIT: 20-10172294-6, hasta cubrir la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 156.134,66) a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. -FDO. GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2021.08.19 SMANIA Claudia María JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100025591 / 110102149254 / 110100024110 / 110100048604 / 110100032635 / 110100381362 / 110100341336 / 110102554663 / 110100435667 / 110100025221 / 110100349892 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502251022021 , por la suma de CIENTO VEINTE MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 120.103,59) por los períodos: 110100032635: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110102149254: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-

2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110102554663: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110100349892: 2020/12; 110100048604: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110100025221: 2020/12; 110100341336: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110100435667: 2020/12;110100381362: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9; 110100025591:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9/-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452357 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00130/2023. Córdoba, 26de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701440, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LA FROSSIA ELECTRA CONCEPCION - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.

Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LA FROSSIA ELECTRA CONCEPCION CUIT 27-03107619-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 14 de febrero de 2022. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley 9024. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa, publíquense edictos en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo a veinte días. Notifíquese el presente junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N°2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario 1582, Serie A, del 21/8/2019). Téngase presente la reserva formulada. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO / OTRO DECRETO: Córdoba, 08 de julio de 2022. Agréguese. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310609380178; 310609770791; 310609770774; 310609381271; 310609770731; 310609770782; 310609381107; 310609770723; 310609770758; 310609381174 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500005902022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$) 159.815,61 por los períodos: 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609380178); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12,

2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770791); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12,2021/1-2-3-4-5-6(310609770774);2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609381271); 2019/7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770731); 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770782); 2021/1-2-3-4-5-6 (310609381107); 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770723); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770758); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609381174)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452358 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00131/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10020489, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SERICA RUFFALIO S.R.L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto.

567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SERICA RUFFALIO S.R.L CUIT 33-71076992-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/10/2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra -PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 13/05/2021. Atento los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la demandada SERICA RUFFALIO S.R.L CUIT: 33-71076992-9, hasta cubrir la suma de pesos ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 137.859,37), a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial N° 922 / 17130105 CBU: 0200922751000017130156 según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad- PROSECRETARIO/A LETRADOSMANIA Claudia María -JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105632118 - 110124181488 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501134052021 , por la suma de CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 106.045,67) por los períodos: 11010563211:2018/04; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09 / 110124181488: 2020/05-06-07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura

de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452360 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00132/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290271, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LINGUA JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LINGUA JUAN CUIT 20-02414879-4, que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV,PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256– SECRETARIA ALMADA Marcela Rita, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 20/10/2022.- Agréguese la cédula de notificación sin diligenciar acompañada.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 152 del C.P.C, a los fines de la citación de la demandada, publíquense edictos en el Boletín Oficial en los términos del artículo 165 del mismo cuerpo legal y artículo 4 de la ley 9024.- Texto Firmado digitalmente por: ALMADA Marcela Rita -PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: MORTEROS, 30/08/2021.—Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admítase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576. Téngase presente lo manifestado.- Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIAALMADA Marcela Rita-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el

cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300114027301; 300114027310;300114027328; 300114027336; 300114027344; 300114027352; 300114027379;300114027387 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502636972021 , por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 205.396,08) por los períodos: 300114027301: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027310: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 ;300114027328: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027336: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027344: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027352: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027379: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 300114027387: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CLITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452361 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00133/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290356, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MARTORANO JOSE MARIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARTORANO JOSE MARIO CUIT 20-04126389-0, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30 de agosto de 2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120209722050; 120209722211; 120209734023;120209750100; 120209750151; 120209750169; 230131179893 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502674382021 , por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 117.088,88) por los períodos: 120209722050: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209722211: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209734023: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;120209750100: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209750151: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 120209750169: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 230131179893: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍ-



CULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452362 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00134/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290362, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PERETO ENRIQUE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERETO ENRIQUE CUIT 20-06570879-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 31 de agosto de 2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230404885338 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502671702021 , por la suma de CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 104.032,61) por los períodos: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40-81; 2019/01-02-

03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452363 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00135/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9496903, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LA BAJADITA SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente LA BAJADITA SRL CUIT 30-71647902-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 20 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta -PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 02 de noviembre

de 2020. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 30716479028 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201993182020 , por la suma de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 103.711,49) por los períodos: 2019/09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452364 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00136/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9620796, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ LI GUOYU - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVAEE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Con-

tribuyente LI GUOYU CUIT 20-94029130-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en Victorino Rodriguez 115– SECRETARIA RIBERI María Celina, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 19/10/2022 Proveyendola presentación que antecede: Agréguese cedula de notificación e informe del Registro Nacional de Electores acompañados, del que resulta que LI, GUOYU— DNI N° 94.029.130, demandado en autos, es de nacionalidad extranjera por lo que no se tiene registros de su domicilio real. Téngase Presente lo manifestado por el procurador fiscal, en cuanto a la imposibilidad de ubicar el domicilio del demandado. En su merito, bajo la responsabilidad de la Institución actora, conforme lo dispuesto por el Art. 165 del C.P.C.C., cítese y emplácese a LI, GUOYU— DNI N° 94.029.130 por edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley; y cíteselo de remate en la misma diligencia para que en el término de tres (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo del comparendo oponga legítimas excepciones, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Notifíquese mediante publicación de edictos y al domicilio tributario que resulta del título base de la acción . Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben Alberto-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA OTRO DECRETO: LA CARLOTA, 05/11/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado conforme lo dispuesto por el Art. 10(10) Ley 9024 y modif., y con domicilio constituido. Admitase. Tramitase conforme lo dispuesto por los arts. 10(5) sgtes y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Por formulada reserva. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada patrocinante. Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Rubén Alberto-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIARIBERI María Celina-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280240362 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202750272020 , por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 595.478,25) por los períodos: 2015/01-03-06-07-08-11-12; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452365 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00137/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10027159, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS

C/ DUARTES, ERNESTO RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DUARTES ERNESTO RAUL CUIT 20-11479927-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/05/2022. Bajo la responsabilidad de lo manifestado por la Dra. COLOMBERO, Anabel Lorena (mat. 1-33055) en relación al domicilio del demandado, dispóngase la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024), debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente. (Art. 152 CPCC).- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 06 de mayo de 2021. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019) Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la/el demandada/o resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 379.887,88 en concepto de capital y en lo que se estiman intereses y costas provisorias en un 30% (art. 171 del CTP), a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. La medida cautelar ordenada precedentemente

deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiráse a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 h. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial. Se procedió a la apertura de la cuenta judicial; conste. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCI/VIÑAS Julio Jose-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110141240587-110141240595-110141240617-110141240552-AA024YL , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501138802021 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 292.221,45) por los períodos: 110141240587: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 110141240595: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 110141240617: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 110141240552: 2020/06-07-08-09; AA024YL: 2020/06-07-08-09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452366 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00138/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10291866, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PIAZZON MIGUEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto

que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIAZZON MIGUEL ANGEL CUIT 20-07597371-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/08/2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: SMANIA Claudia María-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 350401987232 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502676172021 , por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 161.376,83) por los períodos: 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452370 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00139/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5789291, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CACERES, Hector Americo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de

la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CACERES HECTOR AMERICO CUIT 20-20084386-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/10/2022. Agréguese. Atento que la actora acredita el fallecimiento del demandado acaecida con fecha 27/04/2018 y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a los herederos de Caceres Héctor Americo a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea PROSECRETARIO/A LETRADO Fecha: 2022.10.18 CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270301410 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202238522013 , por la suma de CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.122,84) por los períodos: 2011/11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452371 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00140/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7855219, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RIBERO JOEL ALEXIS-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RIBERO JOEL ALEXIS CUIT 23-33181890-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A ) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- SECRETARIA STIPANICICH de TRIGOS, Emilia, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 26/08/2022. Bajo la responsabilidad de la institución actora notifíquese por edictos a la parte demandada el proveído de fecha 18/12/2020 conforme a lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 9024, debiéndose indicar el monto total de la planilla. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADATONELLI José María -JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA OTRO DECRETO: MARCOS JUAREZ, 11/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. STIPANICICH de TRIGOS, Emilia-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9047014577 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201060052018 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON QUINCE CENTAVOS (\$) 224.512,15) por los períodos: 2015/12; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decre-

to 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452372 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00141/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9624900, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ACOSTA MIRTA ADA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVAEE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ACOSTA MIRTA ADA CUIT 27-14290023-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/10/2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra-PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 09/11/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular

de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250431625420; 250431625438; 250431625446; 250431625454; 250431625462; 250431625471; 250431625489; 250431625497; 250431625501; 250431625519; 250431625527; 250431625535 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502733492020 , por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 122.868,41) por los períodos: 250431625420: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625438: 2020/03-04; 250431625446: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625454: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 2020/03-04 ; 250431625462: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09; 2020/03-04; 250431625471: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625489: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625497: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625501: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625519: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625527: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10; 2020/03-04; 250431625535: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452373 - s/c - 11/05/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00142/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290162, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CAPILLA DEL NORTE S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en

el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CAPILLA DEL NORTE S.A. CUIT 33-70707550-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 24 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 31/08/2021. Atento los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la Medida Cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábase Embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la parte demandada/o CAPILLA DEL NORTE S.A., CUIT: 33-70707550-9, hasta cubrir la suma de Pesos Trescientos catorce mil seiscientos veintidós con sesenta y tres centavos (\$314.622,63) a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial (...).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103604737; 110104118160; 110104386075; 110110177640; 110110177658; 110110177666; 110116077141; 110121119030; 110121166771; 110121854694; 270340337066; 270340337058 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502657122021 , por la suma de DOSCIENTOS

CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 242.017,41) por los períodos: 110103604737: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110104118160: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12 ; 110104386075: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110110177640: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110110177658: 2020/05-06-07-08-09-10-11; 110110177666: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110116077141: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110121119030: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 110121166771: 2020/05-06-07-08-09-10-11; 110121854694: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12; 270340337066: 2020/05-06-07-08-09-10-11-12-81; 270340337058: 2020/05-06-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452375 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00143/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705813, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MALDONADO CEFERINO ROQUE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Con-

tribuyente SUCESION INDIVISA DE MALDONADO CEFERINO ROQUE CUIT 20-07692109-2, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550 (esquina Costanera)– SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 24/06/2022. Proveyendo a lo solicitado por la ejecutante: Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio del demandado. Por constituido nuevo domicilio procesal, con noticia. A lo demás: POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CÍTESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY , BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER Oponiendo excepciones, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.- Texto Firmado digitalmente por: ZELLER Ana Rosa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140307225472 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500035922022 , por la suma de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 103.687,41) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452376 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00144/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705825, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GONZALEZ, CAMEL SELSO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por

la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GONZALEZ, CAMEL SELSO CUIT 20-06420923-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUJG.1A ) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- SECRETARIA BRUERA Maria Marcela - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MARCOS JUAREZ, 03/02/2022. Agréguese. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la presente demanda de ejecución fiscal. Cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley 9268, modificatoria de la Ley 9024. Notifíquese con copia de la demanda y documental, número SAC. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general de fondos por medio del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ), en cuentas corrientes, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo y/o cualquier otra cuenta de la que resulte titular la parte demandada GONZALEZ CAMEL SELSO, CUIT: 20-06420923-0 hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 86/100 (\$ 150.428,86), a cuyo fin, oficiase al Banco Central de la República Argentina, debiendo ser depositados los fondos embargados a una cuenta en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Marcos Juárez, abierta a tal efecto. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Quedando excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: BRUERA Maria Marcela - PROSECRETARIO/A LETRADO; TONELLI Jose Maria - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO Y AUTOMO-

TOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IYM194; 11011240566 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500042312022 , por la suma de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 115.714,51) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9 (IYM194); 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (11011240566)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452377 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00145/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10441767, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PAZZAGLIA ANTONIO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PAZZAGLIA ANTONIO



DOMINGO CUIT 20-06112928-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en General Paz 331- SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 08 de febrero de 2022.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.-Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de ANTONIO DOMINGO PAZZAGLIA, D.N.I. N°: 6.112.928, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.-Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese al domicilio tributario denunciado en autos.-Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO Maria Alejandra-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-TENEDINI Paola Lilia-SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330601872820-330604502918-330604502900-330601872811 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503530082021 , por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$196.831,29) por los períodos: 330601872820(2016/10-20-30-40-45-50); 330604502918(2016/10-20-30-40-45-50); 330604502900(2016/10-20-30-40-45-50); 330601872811(2016/10-20-30-40-45-50)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452378 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00146/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245601, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de

proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA CUIT 30-54286681-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 14 de Septiembre de 2022.— Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tribu-

tarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230318942477 - 110118494423 -230318942841 - 230331374232-230318941632-230331375115-110120018701-110120018949-160419989964-160419990059-230318944976-110120014242-110120015591-110120016083-110120020421-130420563770-230318941977-230318942540-110120017781-230318941411-230318943201-230318941365-230318943180-230318941438-230318944119- , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502231422022 , por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 93/100 (\$ 335.966,93) por los períodos: Objeto: 230318942477 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110118494423 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318942841 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230331374232 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941632 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230331375115 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120018701 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120018949 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 160419989964 - Periodos: 2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 160419990059 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318944976 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120014242 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120016083 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120020421 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-

2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130420563770 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941977 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318942540 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 110120017781 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941411 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318943201 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941365 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318943180 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318941438 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230318944119 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452379 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00147/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11287308, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ARTE LIRICA S.A. no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152

y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ARTE LIRICA S.A. CUIT 30-71499693-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/09/2022. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123931122 - 110124385181 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502240582022 , por la suma de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 71/100 (\$ 113.739,71) por los períodos: Objeto: 110123931122 - Periodos: 2022/1 - del impuesto INMOBILIARIO-Objeto: 110124385181 - Periodos: 2022/1 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452380 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00148/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10956272, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ROAD S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trá-

mite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ROAD S.A. CUIT 30-71207089-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de mayo de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la cautelar solicitada: Atento lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado/da, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requirárase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100058944 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501595742022 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 408.835,42) por los períodos: Objeto: 110100058944 - Periodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-

2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 --, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452382 - s/c - 11/05/2023 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00149/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10443561, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO MARAÑON E - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO MARAÑON ENRIQUE CUIT 20-07183124-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/05/2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCc cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que

comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de 15 días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230131200094\*\*\*230131200159\*\*\*230131200175\*\*\*230131200191\*\*\*230131200302\*\*\*230131200329\*\*\*230131200396\*\*\*230131200477\*\*\*230131200566\*\*\*230131200825\*\*\*230131199983\*\*\*230131200051\*\*\*230131200124\*\*\*230131200485\*\*\*230131200876\*\*\*230131200884\*\*\*230131200949\*\*\*230131200981\*\*\*230131201031\*\*\*230131201104\*\*\*230131201210\*\*\*230117183403\*\*\*230131199932\*\*\*230131200001\*\*\*230131200116\*\*\*230131200205\*\*\*230131200370\*\*\*230131200523\*\*\*230131200591\*\*\*230131200647\*\*\*230131200761\*\*\*230131200787\*\*\*230131200892\*\*\*230131200957\*\*\*230131201066\*\*\*230131201171\*\*\*230131201228\*\*\*230131201236\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503517132021 , por la suma de TRES-CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 356.093,55) por los períodos: 230131200094: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200159: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200175: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200191: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200302: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200329: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200396: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200477: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200566: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200825: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131199983: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200051: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200124: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200485: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200876: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200884: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200949: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200981: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201031: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201104: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201210: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230117183403: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131199932: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200001: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200116: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200205: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200370: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200523: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200591: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200647: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200761: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200787: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200892:

2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131200957:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201066:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201171:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201228:  
2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*230131201236: 2016/10-  
2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*, para que en el término de veinte (20)  
días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial,  
cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por  
el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y  
ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga  
excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecu-  
ción, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y  
perseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO  
3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y  
ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la  
Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección  
General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452383 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00150/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10443564, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VILLANI ARNALDO RICARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLANI ARNALDO RICARDO CUIT 20-06410836-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA FASANO Andrea Mariel-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado

la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 02/12/2021.— Por presentado, por parte y domiciliado.—Admitase.—Agréguese la documental acompañada.—Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.—Téngase presente la reserva efectuada.— Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA manifestada y se proveerá.— Notifíquese.—Texto Firmado digitalmente por: CHIALVO Tomas Pedro-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-FASANO Andrea Mariel-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300318824456\*\*\*300318824618\*\*\*300318824448\*\*\*300318824545\*\*\*300318824561\*\*\*300318824570\*\*\*300318824421\*\*\*300318824626\*\*\*300318824715\*\*\*300318824413\*\*\*300318824651\*\*\*300318824693\*\*\*300318824502\*\*\*300318824537\*\*\*300318824677\*\*\*300318824723\*\*\*300318824740\*\*\*300318824472\*\*\*300318824529\*\*\*300318824596\*\*300318824464\*\*\*300318824588\*\*\*300318824600\*\*\*300318824634\*\*\*300318824731\*\*\*300318824430\*\*\*300318824499\*\*\*300318824511\*\*\*300318824553\*\*\*300318824642\*\*\*300318824669\*\*\*300318824685\*\*\*300318824707\*\*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503518922021 , por la suma de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 105.865,65) por los períodos: 300318824456: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824618: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824448: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824545: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824561: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824570: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824421: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824626: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824715: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824413: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824651: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824693: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824502: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824537: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824677: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824723: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824740: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824472: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824529: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824596: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824464: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824588: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824600: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824634: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824731: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824430: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824499: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824511: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824553: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824642: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824669: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824685: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*\*300318824707: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50\*\*, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024

con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452385 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00151/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10768622, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ARGANARAZ HUGO RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARGANARAZ HUGO RAUL CUIT 20-06382075-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 DE JULIO 221– SECRETARIA BRACAMONTE Nestor Alexis PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 22 de marzo de 2022. Téngase presente lo manifestado. Admitase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber a la compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio tributario que surge del título base de la acción y, asimismo, mediante edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial (art. 165 del CPCC), a cuyo fin, cítese y emplácese a los sucesores para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan

a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 260301295521 - 260305162991 - 350406684343 - 350415096055 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500584072022 , por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 205.633,95) por los períodos: 260301295521: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019 /9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 - 260305162991: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 - 350406684343: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7 - 350415096055: : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACÉSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452387 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00152/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11439345, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MERCAU ARNOLDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio

de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MERCAU ARNOLDO CUIT 20-00500774-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 18 de noviembre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130119460663 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503127492022 , por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$) 123.780,63) por los períodos: 130119460663: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452389 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00153/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11439366, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE FREYTES ANGEL EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se

publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREYTES ANGEL EDUARDO CUIT 20-02742469-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23 de noviembre de 2022. Atentos los documentos adjuntos a la petición electrónica formulada: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230236106 120230236114 120230236122 120230236131 120230236157 120230236165 120230236173 120230236190 120230236220 120230236238 120230236246 120230236254 120230236262 120230236271 120230236289 120230236297 120230236319 120230236343 120230236351 120230236360 120230236378 120230236386 120230236408 120230236416 120230236424 120230236432 120230236441 120230236459 120230236491 120230236505 120230236521 120230236548 120230236556 120230236564 120230236572 230106351568 230131110141 230131110150 230131110184 230131110192 230131110231 230131110249 230131110257 230131110265 230131110273 230131110281 230131110605 230131110613 230131111466 140230889631 140230889640 140230889658, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503108112022 , por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$) 246.551,82) por los períodos: 120230236106:2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236114 :2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 120230236122: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ; 1202302361312021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302361572021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302361652021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ; 1202302361732021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302361902021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302362202021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ; 1202302362382021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302362462021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-

2022/2-2022/3; 1202302362542021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1202302362622021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302362712021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302362892021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1202302362972021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302363192021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302363432021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1202302363512021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302363602021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302363782021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1202302363862021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302364082021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302364162021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1202302364242021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302364322021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302364412021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1202302364592021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302364912021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302365052021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1202302365212021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302365482021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302365562021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1202302365642021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1202302365722021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301063515682021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
2301311101412021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301311101502021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301311101842021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
2301311101922021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301311102312021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301311102492021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
2301311102572021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301311102652021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301311102732021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
2301311102812021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301311106052021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 2301311106132021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
2301311114662021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1402308896312021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; 1402308896402021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2 0 2 2 / 1 - 2 0 2 2 / 2 - 2 0 2 2 / 3 ;  
1402308896582021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3; -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial

(ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452391 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00154/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11442988, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VIZCARRA SERGIO JAVIER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VIZCARRA SERGIO JAVIER CUIT 20-17383900-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/11/2022 Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular



de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120430523207 ;120430523215 ;120430523231 ;120430523304 ;120430523312 ;120430523339 ;120430523355 ;120430523363 ;120430523410 ;120430523444 ;120430524149 ;120430524157 ;120430524165 ;120430524173 ;120430524181 ;120430524190 ;120430524203 ;120430524211 ;120430524661 ;120430524670 ;120430524688 ;120430524700 ;120430524718 ;120430524726 ;120430524734 ;120430524742 ;120430524751 ;120430524769 ;120430524777 ;120430524785 ;120430524793 ;120430524807 ;120430524823 ;120430524831 ;120430524840 ;120430524858 ;120430524866 ;120430524874 ;120430524882 ;120430524891 ;120430524912 ;120430524939 ;120430524947 - del impuesto INMOBILIARIO , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503083382022 , por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 162.704,69) por los períodos: 120430523207: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523215: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523231: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523304: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523312: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523339: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523355: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523363: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523410: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430523444: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524149: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524157: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524165: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524173: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524181: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524190: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524203: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524211: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524661: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524670: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524688: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524700: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524718: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524726: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524734: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524742: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524751: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524769: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524777: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524785: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524793: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524807: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524823: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524831: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-

2022/2-2022/3 ;120430524840: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524858: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524866: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524874: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524882: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524891: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524912: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524939: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 ;120430524947: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452392 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00155/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7859421, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LANDEIRA, ENRIQUE RAFAEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JU-

RISIDCCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LANDEIRA ENRIQUE RAFAEL CUIT 20-10479413-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA PEREZ, Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado LANDEIRA, ENRIQUE RAFAEL, CUIT N° 20-10479413-1 de los que resulte titular, hasta cubrir la suma de \$111.238,55a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal (Cuenta N° 922 / 29457100, CBU: 0200922751000029457106).-Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA- CARENA Eduardo Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120209733281 120219872149 310616866191 120209733060 310720787422 310732034446 230131176134 310218561844 310607443466 120209733698 310720788321 120211048137 310607442435 310720523221 310609380992 230131177181 310720788119 120219898466 310718534096 120219898261 310720523239 310720521449 310732027474 310218557456 310720522305 230131176126 310732034306 230131176860 310732028233 310720521708 310720524383 310720523247 120211048129 230131177122 310732029451 310720787201 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501056712018 , por la suma de OCHENTAY CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 85.568,12) por los períodos: 120209733281: 2017/01-02-03-04;120219872149: 2017/01-02-03-04;310616866191: 2017/01-02-03-04;120209733060: 2017/01-02-03-04;310720787422: 2017/01-02-03-04;310732034446: 2017/01-02-03-04;230131176134: 2017/01-02-03-04;310218561844: 2014/01-02-03-04-05, 2015/01-02-03-04-05, 2016/01-02-03-04-05, 2017/01-02-03-04 ;310607443466: 2017/01-02-03-04;120209733698: 2017/01-02-03-04;310720788321: 2017/01-02-03-04;120211048137: 2017/01-02-03-04;310607442435: 2017/01-02-03-04;310720523221: 2017/01-02-03-04;310609380992: 2017/01-02-03-04;230131177181: 2017/01-02-03-04;310720788119: 2017/01-02-03-04;120219898466: 2017/01-02-03-04;310718534096: 2017/01-02-03-04;120219898261: 2017/01-02-03-04;310720523239: 2017/01-02-03-04;310720521449: 2017/01-02-03-04;310732027474: 2017/01-02-03-04;310218557456: 2017/01-02-03-04;310720522305: 2017/01-02-03-04;230131176126: 2017/01-02-03-04;310732034306: 2017/01-02-03-04;230131176860:

2017/01-02-03-04;310732028233: 2017/01-02-03-04;310720521708: 2017/01-02-03-04;310720524383: 2017/01-02-03-04;310720523247: 2017/01-02-03-04;120211048129: 2017/01-02-03-04;230131177122: 2017/01-02-03-04;310732029451: 2017/01-02-03-04;310720787201-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452394 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00156/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8856921, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALASINO FERNANDO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ANGEL BELISARIO ALASINO CUIT 20-07999254-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba,

15/09/2022. Téngase presente el desistimiento efectuado respecto de la demandada SUCESION INDIVISA DE ALASINO FERNANDO DOMINGO. Atento a lo manifestado respecto de la legitimación pasiva y la extensión de título acompañada en autos. rectifíquese la carátula. Notifíquese conjuntamente con la citación inicial y con copias (arts. 85 y 175 del CPCC). En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97 CPCC). Por presentada/o, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos del artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Seguidamente se procedió a recaratular, conste. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 260418128293 - 260428176181 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501406402019 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 481.790,80) por los períodos: 260418128293: 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/45; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/45; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/45; 2016/50; 2017/10; 2017/20; 2017/30; 2017/40; 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 - 260428176181: 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/45; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/45; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/45; 2016/50; 2017/10; 2017/20; 2017/30; 2017/40; 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40; 2019/1; 2019/2; 2019/3; 2019/4 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452395 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00157/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9444568, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE QUILIS ELSA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, esta-

blece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUILIS ELSA CUIT 27-02724479-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/12/2020. Agréguese extension de título. Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva. Recaratulense las presentes actuaciones. Admitase la demanda en los términos del art. 10 (ter) de la Ley n° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Seguidamente se procedió a recaratular el presente expediente. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 27/07/2021. Agréguese. Téngase presente lo manifestado respecto del pago parcial. Por rectificado el monto de la demanda. Notifíquese el presente decreto conjuntamente con la citación inicial. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130420578793\*\*\*130420579773\*\*\*130420579935\*\*\*130420579943\*\*\*130420580291\*\*\*130420580330\*\*\*130420580445\*\*\*130420939346\*\*\*130511211311\*\*\*130520573268\*\*\*130520938444\*\*\*130520938452\*\*\*130520943057\*\*\*130520943065\*\*\*130520943561\*\*\*130520943626\*\*\*130520944185\*\*\*130520945181\*\*\*130520945238\*\*\*130520945246\*\*\*130420578815\*\*\*130420579072\*\*\*130420579099\*\*\*130420579102\*\*\*130420579269\*\*\*130420579536\*\*\*130420580577\*\*\*130420580631\*\*\*130420581140\*\*\*130420939338\*\*\*130520573934\*\*\*130520938398\*\*\*130520942913\*\*\*130520942972\*\*\*130520943073\*\*\*130520943618\*\*\*130520943715\*\*\*ODT348\*\*\*130420579111\*\*\*130420579382\*\*\*130420580046\*\*\*130420580925\*\*\*130420580984\*\*\*130420581107\*\*\*130420581182\*\*\*130420939362\*\*\*130520573217\*\*\*130520928589\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500965342020 , por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 182.950,10) por los períodos: 130420578793: 2019/10\*\*\*130420579773: 2019/10\*\*\*130420579935: 2019/10\*\*\*130420579943: 2019/10\*\*\*130420580291: 2019/10\*\*\*130420580330: 2019/10\*\*\*130420580445: 2019/10\*\*\*130420939346: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130511211311: 2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520573268: 2019/1-

2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520938444:  
2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520938452:  
2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520943057:  
2019/10\*\*\*130520943065: 2019/10\*\*\*130520943561:  
2019/10\*\*\*130520943626: 2019/10\*\*\*130520944185:  
2019/10\*\*\*130520945181: 2019/10\*\*\*130520945238:  
2019/10\*\*\*130520945246: 2019/10\*\*\*130420578815:  
2019/10\*\*\*130420579072: 2019/10\*\*\*130420579099:  
2019/10\*\*\*130420579102: 2019/10\*\*\*130420579269:  
2019/10\*\*\*130420579536: 2019/10\*\*\*130420580577: 2019/1-  
2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420580631: 2019/1-  
2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420581140: 2019/1-  
2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420939338:  
2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520573934:  
2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520938398:  
2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520942913:  
2019/1-2019/10\*\*\*130520942972: 2019/10\*\*\*130520943073:  
2019/10\*\*\*130520943618: 2019/10\*\*\*130520943715:  
2019/10\*\*\*ODT348: 2019/10\*\*\*130420579111: 2019/10\*\*\*130420579382:  
2019/10\*\*\*130420580046: 2019/10\*\*\*130420580925: 2019/1-  
2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420580984: 2019/1-  
2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420581107: 2019/1-  
2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420581182:  
2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130420939362:  
2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520573217:  
2019/1-2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*130520928589: 2019/1-  
2019/10-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5\*\*\*, para que en el término de veinte  
(20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial,  
cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por  
el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y  
ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga  
excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecu-  
ción, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y  
proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO  
3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUE-  
ROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de  
Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General  
de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452398 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00158/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2927290, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CARRO, HILDA LUCIA - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mis-

mo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CARRO HILDA LUCIA CUIT 27-03227968-1, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 23 de julio de 2020. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar y constancia del padrón electoral. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la demandada Sra. CARRO, HILDA LUCIA, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: VUCOVICH Alvaro Benjamin (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA)-CARBO Ariel Sebastian (PROSECRETARIO/A LETRADO)Villa María, 23 de julio de 2020. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar y constancia del padrón electoral. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la demandada Sra. CARRO, HILDA LUCIA, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: VUCOVICH Alvaro Benjamin (JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA)-CARBO Ariel Sebastian (PROSECRETARIO/A LETRADO)OTRO DCERETO: Villa María, 24 de junio de 2019. Agréguese liquidación de deuda actualizada. Téngase presente en cuanto por derecho corresponda y por morigerado el monto de la demanda a \$ 1.450,50. Córrese traslado a la parte demandada con copia de la referida liquidación para que en el plazo de tres (3) días fatales se manifieste conforme artículo 10 (7 bis) de la ley 9024. Notifíquese. fdo: CARBO, Ariel Sebastián- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160425763064 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500564942016 , por la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.450,50) por los períodos: 2012/10-20-30-40;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por

decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452400 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00159/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6156368, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA 11 DE NOVIEMBRE LTDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COOPERATIVA 11 DE NOVIEMBRE LIMITADA CUIT 30-70983625-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 18 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, ampliése el plazo de

comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, 27 de noviembre de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 24/11/17: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270638228 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200878932016 , por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.905,84) por los períodos: 2011/07-08-09-10-11;2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11;2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452401 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00160/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6187089, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ OLIVA, GASTON Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las fa-

cultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente WASSAN JORGE DANIEL CUIT 20-14892643-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial respecto el codemandado WASSAN JORGE ALBERTO (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 18 de octubre de 2022. Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial respecto el codemandado WASSAN JORGE ALBERTO (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, seis (6) de setiembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 05/10/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra-SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116280205 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501142282016 , por la suma de DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 10.113,19) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452402 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00161/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6130578, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ VANELLI, Matias Hernán y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de

Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LANIERI LUCIANO RICARDO y LANIERI LARA NOEL CUIT 20-28981703-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17/02/2023. Por adjunta documental. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial respecto de los codemandados LANIERI LUCIANO RICARDO y LANIERI LARA NOEL (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 17/02/2023. Por adjunta documental. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial respecto de los codemandados LANIERI LUCIANO RICARDO y LANIERI LARA NOEL (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, trece (13) de setiembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104727328 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500535742016 , por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.300,28) por los períodos: 2011/20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE,

PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452405 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00162/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150229, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GIMENEZ, Antonio Felix - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GIMENEZ ANTONIO FELIX CUIT 20-07271706-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/10/2022. Ampliando el proveido que antecede, atento que la demanda ejecutiva se encauza contra una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.- Asimismo proveyendo a la presentación de fecha 17 de octubre de 2022: Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. A lo demás, estese a lo precedentemente decretado. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 18/10/2022. Ampliando el proveido que antecede, atento que la demanda ejecutiva se encauza contra una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.- Asimismo proveyendo a la

presentación de fecha 17 de octubre de 2022: Por adjunta cédula de notificación sin diligenciar. A lo demás, estese a lo precedentemente decretado. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, 02/11/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120076418 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500873852016 , por la suma de CINCO MIL DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.002,00) por los períodos: 2011/40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452410 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00163/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6051712, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LOGISTICA DE CEREALES Y SERVICIOS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO

atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LOGISTICA DE CEREALES Y SERVICIOS SA CUIT 30-71051583-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 18 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias).Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, primero (1) de febrero de 2016. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9047198601 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201009062015 , por la suma de VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.678,36) por los períodos: 2011/04-05-06;2012/01-02-04-05-07-08-09-10-11--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452411 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00164/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6147111, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CABRERA, Antonio Rito Alberto y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la

demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CAMINOS MARIA INES CUIT 27-18175352-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/02/2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado con respecto al domicilio de CAMINOS, María Inés y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial.- (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 28/02/2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado con respecto al domicilio de CAMINOS, María Inés y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial.- (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliése el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO: Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra- SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110034245 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500652262016 , por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.332,62) por los períodos: 2012/81;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba.

5 días - N° 452413 - s/c - 11/05/2023 - BOE



**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00165/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6066523, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ PORFIRIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ PORFIRIO CUIT 20-06484285-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba– SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/05/2021. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongán excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADOCORDOBA, 20/05/2021. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuacio-

nes (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongán excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe- PROSECRETARIO/A LETRADOOTRO DCERETO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107754814 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502432252015 , por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.668,34) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452414 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00166/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369196, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALEKSICH SARA ALICIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado,

Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALEKSICH SARA ALICIA CUIT 27-06566286-3, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 15/10/2021.—Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO -MARTOS Francisco Gustavo; JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230222133063 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503010802021 , por la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 104.767,94) por los períodos: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12- 2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452416 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00167/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°

10700941, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VIZCARRA SERGIO JAVIER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VIZCARRA SERGIO JAVIER CUIT 20-17383900-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/06/2022.— Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120430523312\*\*\*120430524 181\*\*\*120430523444\*\*\*120430524661\*\*\*120430524718\*\*\*12043052478 5\*\*\*120430524866\*\*\*120430524190\*\*\*120430524211\*\*\*120430524700\*\*\* 120430524831\*\*\*120430523215\*\*\*120430523231\*\*\*120430523363\*\*\*12

0430524173\*\*\*120430524670\*\*\*120430524726\*\*\*120430524742\*\*\*12043  
0524769\*\*\*120430524807\*\*\*120430524912\*\*\*120430523207\*\*\*1204305  
23355\*\*\*120430524157\*\*\*120430524203\*\*\*120430524793\*\*\*120430524  
874\*\*\*120430524939\*\*\*120430523304\*\*\*120430524149\*\*\*120430524165  
\*\*\*120430524688\*\*\*120430524734\*\*\*120430524882\*\*\*120430523339\*\*\*  
120430523410\*\*\*120430524751\*\*\*120430524777\*\*\*120430524823\*\*\*120  
430524840\*\*\*120430524858\*\*\*120430524891\*\*\*120430524947\*\* , LI  
QUIDADACIÓN JUDICIAL N° 500028112022 , por la suma de DOSCIENTOS  
TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$  
239.061,08) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-  
2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-  
2021/5-2021/6\*\*\*120430524181: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-  
2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-  
2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 4 4 4 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524661: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 7 1 8 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524785: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 8 6 6 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524190: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 2 1 1 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524700: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 8 3 1 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430523215: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 2 3 1 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430523363:2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 1 7 3 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524670:2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-  
2 0 2 1 / 3 2 0 2 1 / 4 2 0 2 1 / 5 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 7 2 6 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524742: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 7 6 9 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524807: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 9 1 2 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430523207: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 3 5 5 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524157: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 2 0 3 :

2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524793: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 8 7 4 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524939: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 3 0 4 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524149: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 1 6 5 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524688: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 7 3 4 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524882: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 3 3 3 9 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430523410: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 7 5 1 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524777: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 8 2 3 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524840: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 8 5 8 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*\*120430524891: 2020/10-2020/11-  
2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-  
2 0 2 1 / 4 - 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 \* \* \* 1 2 0 4 3 0 5 2 4 9 4 7 :  
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-  
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6\*\*-, para que en el término de veinte  
(20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial,  
cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por  
el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y  
ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga  
excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecu-  
ción, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y  
proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍ-  
CULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en  
el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUE-  
ROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de  
Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General  
de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452418 - s/c - 11/05/2023 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.**

RESOLUCIÓN DJGD 00168/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que  
la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso  
de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus  
modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°

10700952, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VACCARI BASILIO NARCISO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VACCARI BASILIO NARCISO CUIT 20-06383173-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 Planta Baja- Cordoba- SECRETARIA MASCHIETTO, Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/06/2022. Agréguese. Por presentado/a, por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC, cítese y emplácese a los/as Sucesores del/la demandado/a por edictos que se publicará una vez en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio fiscal que surge del título de deuda. Notifíquese en su caso con copia de la demanda y documental, mencionando el número de SAC asignado al expediente (artículo 9° del Acuerdo Reglamentario N° 678 Serie "A" de fecha 12/8/03).Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116188171 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500033052022 , por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 118.499,34) por los períodos:

2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10- 2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452419 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00169/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701021, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PIATTI ROGELIO MIGUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIATTI ROGELIO MIGUEL CUIT 20-06398649-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA FASANO Andrea Mariel-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 14/03/2022. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio de la parte actora.— Por presentado,

por parte y domiciliado.- Admitase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- A la cautelar solicitada, bajo la responsabilidad de la institución actora y del agente/procurador fiscal interviniente en la extensión que corresponda (arts. 171 3° párrafo, 176 CTP), trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada resulte titular, hasta cubrir el monto correspondiente a capital e intereses del título acompañado sin aditamento alguno, conforme lo autorizado en el art. 171 1° párrafo CTP antes cit. que excluye honorarios y costas, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina mediante la vía digital como se expresa, expedido por el requirente en los términos del art. 173 ley cit., y cuyo contenido deberá asegurar las condiciones ordenadas en el presente. En tal sentido, hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Asimismo, que en el plazo de 15 días de trabadas las medidas deben informar al Juzgado en que se encuentra radicado el juicio sobre los fondos y valores que resulten embargados (art. 171 último párrafo CTP); y que se considerará que la medida está trabada cuando efectivamente éstas – cuentas bancarias- existan y resulten afectadas por la medida, independientemente de que posean fondos depositados a la fecha del embargo (art. 175 último párrafo CTP). Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Los datos de la misma se encuentran disponible para su consulta de acuerdo al servicio de extranet para abogados y auxiliares del poder judicial. Efectivizada la medida cautelar ordenada en el presente, deberá proceder a la inmediata cancelación de otras cautelares respecto del demandado en el caso de haberse efectivizado alguna en uso de las facultades conferidas por la ley a los Agentes/Procuradores Fiscales, debiendo acreditar dicha circunstancia en el proceso (artículo 176, concordantes y correlativos del CTP y artículos 1764, 1765 y 1766 del CCCN).-Acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta acompañando la constancia correspondiente.-Notifíquese.- —Texto Firmado digitalmente por: CHIALVO Tomas Pedro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - DAMIA Maria Silvina; PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270902187640 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500064852022 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 220.845,50) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6/-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍ-

CULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452420 - s/c - 11/05/2023 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 00170/2023. Córdoba, 26 de abril 2023. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9931936, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE REYNA BELISARIO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 19, 22 y 23 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021), RG 2164/19 y Dcto. 567/21. EL DIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE REYNA BELISARIO CUIT 23-03056824-9, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167– SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 31/03/2021. Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADO -MARTOS Francisco Gustavo; JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: COSQUIN, 30/05/2022.-Agréguese oficio expedido por la Justicia Nacional Electoral, donde consta el fallecimiento del demandado. Proveyendo a la petición de fecha 18/02/2022: Agréguese extensión de título acompañada. Téngase por desistida la demanda en contra de Belisario Reyna. Por ampliada la demanda en contra de Sucesión Indivisa de Reyna Belisario, quien deberá ser citado conforme al proveído inicial. Recaratúlense las

presentes actuaciones. Déjese constancia en el SAC. Previamente a la solicitud de publicidad edictal, líbrese oficio al RENAPER, a fin de que informe datos relacionados al demandado en autos. Téngase presente lo manifestado en cuanto no consta declaratoria de herederos iniciada a nombre del demandado. A la publicación de edictos, oportunamente en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230114039484 \* 230114039506 \* 230114039557 \* 230114039531 \* 230114039492 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500977052021 , por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 98.717,28) por los períodos: 230114039484: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 230114039506:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-

2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 \* 230114039557:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 \* 230114039531: 2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 \* 230114039492:2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21.Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 452422 - s/c - 11/05/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

